



Dra. Rocío García Costales

2017-17-01-017-P0

REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTO SOCIAL DE LA  
COMPAÑÍA ACERIAS NACIONALES DEL  
ECUADOR SOCIEDAD ANÓNIMA (A.N.D.E.C)

CUANTÍA: INDETERMINADA

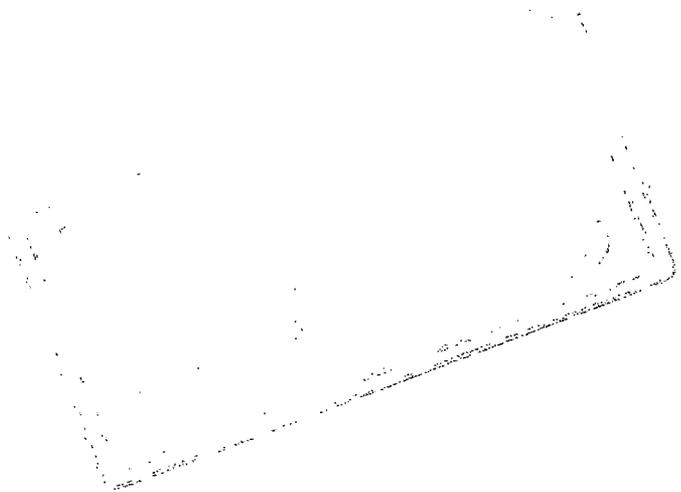
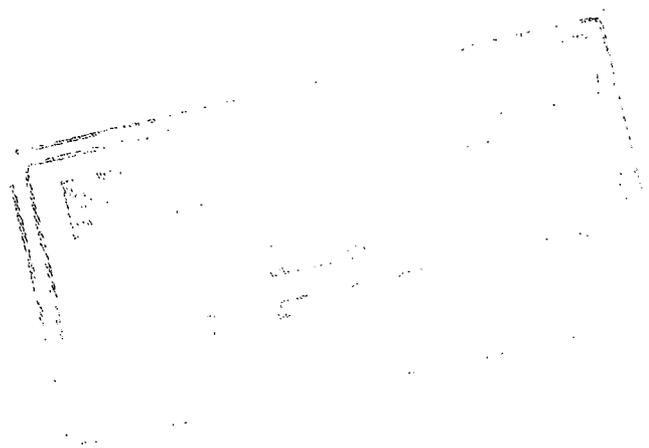
DRS.

Dí: 3a.

Copias

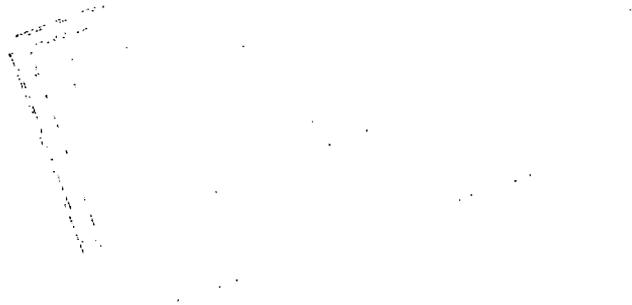
N° TRAMITE: 99449-0041-17  
DOCUMENTO: Escritura  
28/12/17 2.1.1

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día, **VIERNES VEINTICUATRO ( 24 ) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**, ante mí, **DOCTORA ROCIO ELINA GARCIA COSTALES**, NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO, comparece el TCRN. **ROBERTO XAVIER JIMÉNEZ VILLARREAL**, en su calidad de Presidente de la compañía **ACERIAS NACIONALES DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA (A.N.D.E.C)** y debidamente autorizado para la realización de este acto por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía, como consta de los documentos que se agregan como habilitantes.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, de profesión Militar en Servicio Activo, con domicilio en la calle Juan José Villalengua, de esta ciudad de Quito, teléfono tres tres tres uno seis seis siete (3331667), con correo electrónico: [avenegas@egredabogados.com](mailto:avenegas@egredabogados.com), legalmente capaz, a quien de conocer por su cédula de ciudadanía que me presenta, doy fe por haber





convalidado con su expreso consentimiento la información del sistema de información del Registro Civil, según Resolución 078-2016 emitido por el Consejo de la Judicatura; quien advertido que fue de los efectos y consecuencias del acto que celebrara procede, en forma libre y voluntaria, y me pide que eleve a escritura pública el texto de la minuta que a continuación se transcribe: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste una Reforma Integral de Estatuto Social de la compañía **ACERIAS NACIONALES DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA (A.N.D.E.C)**, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Con la presencia de todos los accionistas, encontrándose el cien por ciento del capital suscrito y pagado, comparece a celebrar a la presente escritura pública el TCRN. Roberto Xavier Jiménez Villarreal, portador de la cédula de ciudadanía número cero cuatro cero cero ocho seis dos seis uno guion uno (040086261-1), en calidad de Presidente de la compañía **ACERIAS NACIONALES DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA (A.N.D.E.C)**, el compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, de profesión Militar en Servicio Activo, con domicilio en la calle Juan José Villalengua, de esta ciudad de Quito, teléfono tres tres tres uno seis seis siete (3331667), con correo electrónico: [avenegas@egredabogados.com](mailto:avenegas@egredabogados.com).- **CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES: DOS PUNTO UNO)** Según escritura pública otorgada el treinta y uno (31) de enero de mil novecientos sesenta y cuatro (1964), inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el ocho (08) de abril de mil novecientos sesenta y cuatro (1964) se constituyó la compañía **ACERIAS NACIONALES DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA (A.N.D.E.C)**. **DOS PUNTO DOS)** Con fecha catorce (14) de septiembre del dos mil diecisiete (2017) mediante Junta General Extraordinaria de Accionistas aprueban y deciden Reformar el Estatuto Social de la compañía **ACERIAS NACIONALES DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA (A.N.D.E.C)**.- **CLAUSULA TERCERA.- REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA:** Con los antecedentes mencionados, la compañía **ACERIAS NACIONALES DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA (A.N.D.E.C)**, por medio de





Dra. Rosalva García Veroz



XXXVII

GUAYAQUIL

su representante legal, comparece para realizar la reforma integral de los estatutos de la compañía para que en adelante diga así: **ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN:**

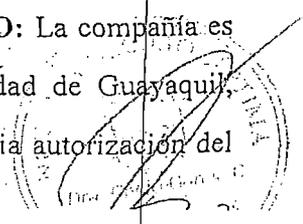
El nombre de la compañía que por esta escritura se constituye es **ACERIAS NACIONALES DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA (A.N.D.E.C)**, la misma que se registrará por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y reglamentos que se expidieren.-

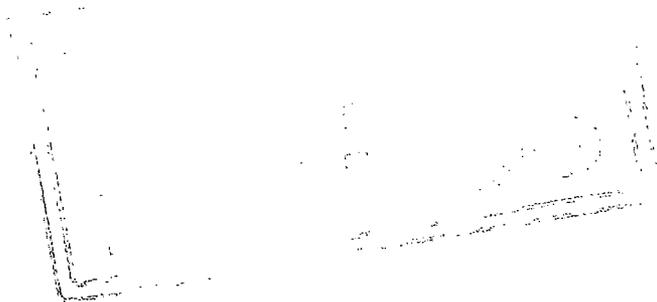
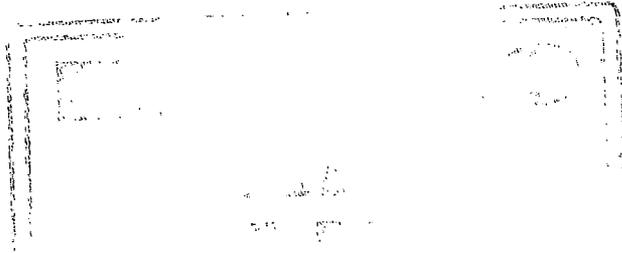
**ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL:** La compañía **ACERIAS NACIONALES DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA (A.N.D.E.C)**, tiene como

objeto social: la elaboración y comercialización de productos de acero para su consumo final o intermedio, mediante la aplicación de los diversos procesos de laminado a los productos semielaborados, nacionales o importados; la fundición y comercialización de metales y producción de palanquilla de acero; la importación, exportación, venta, distribución y cualquier clase de negociación de sus productos, adquisición, construcción y explotación a cualquier título, de industrias metalúrgicas en general; adquisición, instalación y explotación de industrias complementarias, derivadas, transformadoras,



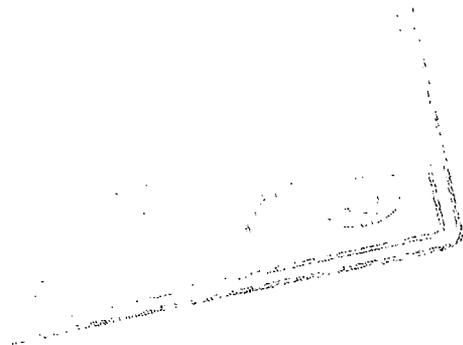
Notaría secundarias o relacionadas en cualquier forma con la metalúrgica; la actualización como agente o comisionista, representante o intermediario, en toda clase de negocios relacionados con el cumplimiento de sus fines empresariales, ejecución de todas las operaciones y celebración de toda clase de actos y contratos civiles, comerciales o de cualquier naturaleza para la explotación, venta, consignación, comercio, propaganda, transporte, distribución y fletamiento de los productos de acero y de los demás bienes que produzca en el cumplimiento del objeto social.- **ARTÍCULO TERCERO. - PLAZO DE DURACIÓN:** El plazo de duración de la compañía es de sesenta (60) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de esta escritura pública de reforma y codificación de los estatutos. Este plazo puede ampliarse o restringirse por resolución de la Junta General de Accionistas de conformidad con la Ley de Compañías, el presente estatuto o por causas legales.- **ARTÍCULO CUARTO. - DOMICILIO:** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal está en la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro y fuera del país, previa autorización del

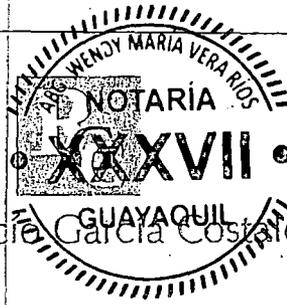






Directorio.- **ARTÍCULO QUINTO.** CAPITAL. El capital suscrito es de USD 79.850.000,00 (SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), dividido en SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL acciones ordinarias y nominativas de diez dólares cada una. **ARTÍCULO SEXTO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas que constituyen el órgano supremo; y administrada por el Directorio, Presidente y el Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto.- **ARTÍCULO SEPTIMO.- LA JUNTA GENERAL:** Es el órgano supremo de la compañía, estará integrada por los accionistas legalmente convocados de acuerdo a la Ley y el estatuto.- **ARTÍCULO OCTAVO. - JUNTA ORDINARIA:** Las Juntas Ordinarias se reunirán una vez en el año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para tratar los asuntos puntualizados en la Ley y en la convocatoria. La convocatoria deberá expresar la hora, el día y el lugar como también el objeto de la reunión.- **ARTÍCULO NOVENO.- JUNTA EXTRAORDINARIA:** Las Juntas Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo en que fueren convocadas, para tratar los asuntos puntualizados en la Ley y en la convocatoria, por así convenir a los intereses de la compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO:** Tanto las Juntas Ordinarias como Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria efectuada de conformidad con la ley, y en atención a los artículos doscientos treinta y tres, y doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías referente a las Juntas Generales, así como también a lo estipulado en el Reglamento de Juntas Generales de Socios y Accionistas de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- CONVOCATORIAS:** Las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias, serán convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía con ocho días de anticipación, por lo menos, a la fecha de sesión mediante convocatoria por escrito efectuada directamente por el Presidente de la compañía. Adicionalmente será obligatoria la convocatoria a los accionistas de manera personal, a través de las direcciones





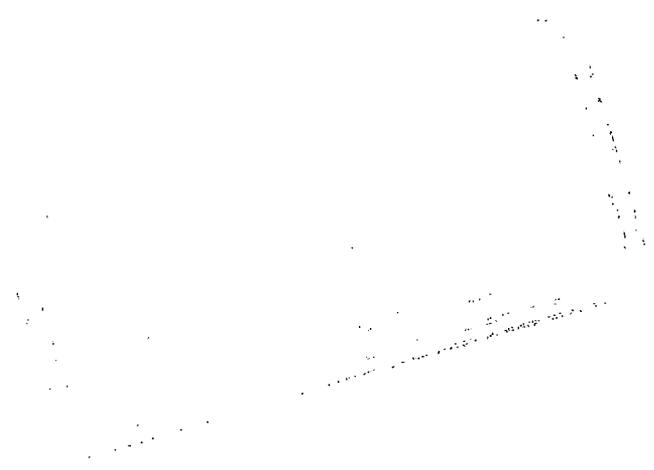
Dra. Rocío García Costales

electrónicas que los mismos indiquen para el efecto.- En todo lo que no se hubiere estipulado expresamente en este artículo, se estará a lo estipulado en el Reglamento de Juntas Generales de Socios y Accionistas de las compañías. La convocatoria señalará el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Deberá convocarse a la Junta General cuando exista una comunicación suscrita por el o los accionistas cuyas acciones representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. La convocatoria indicará que se hace por el pedido de los accionistas y contendrá los asuntos solicitados.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante, lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General conforme a lo que establece el artículo 238 de la Ley de Compañías, quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y acepten por unanimidad la celebración de la Junta sin necesidad de convocatoria previa.-**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- QUORUM:** Para que la Junta General pueda instalarse, se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado; cuando se trate de la primera convocatoria. Si se tratase de la segunda convocatoria, la Junta General se reunirá con el número de accionistas que estuvieren presentes, sin consideración al capital que estos representen, así deberá expresarse en la convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- REPRESENTACIÓN:** Los accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General personalmente o por medio de un representante.- La representación se acreditará mediante carta-poder dirigida al Gerente General de la compañía o mediante Poder Especial. No podrán ser representantes los administradores ni los comisarios de la compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- VOTACIONES:** Con las excepciones establecida por la Ley, las resoluciones de la Junta General serán tomadas por la mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO. - DIRECCIÓN Y ACTAS:** Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la compañía o por quien lo estuviere reemplazando; o si así lo acordarse en ese momento, por el accionista que para



Notaría

*[Handwritten signature]*  
Dra. Rocío García Costales





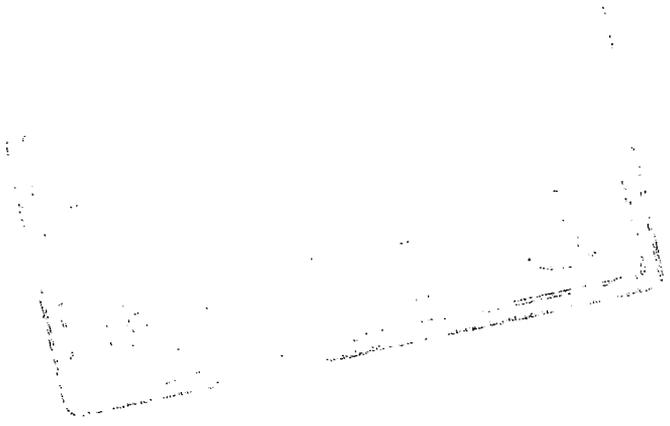
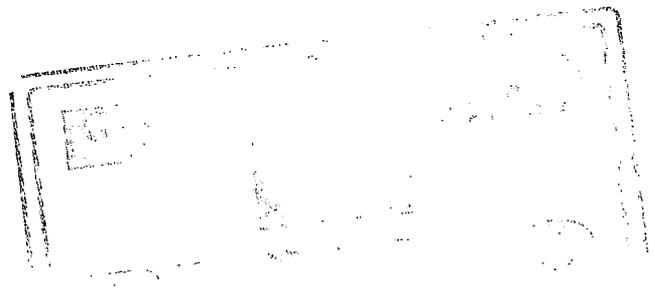
el efecto lo designe la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente o quien dirija la Junta y del Secretario de las Juntas, función ésta que será desempeñada por el Gerente General o por quien lo estuviere reemplazando o por un Secretario ad-hoc que nombre la Junta en ese momento.-

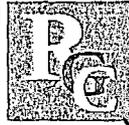
**ARTÍCULO DECIMO OCTAVO:** Si la Junta fuere universal el acta deberá estar suscrita por todos los asistentes a la sesión. Las actas deberán constar en hojas y las mismas debidamente foliadas, así como adjuntarse el archivo magnetofónico de la Junta.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:**

Corresponde a la Junta General de Accionistas: a) Nombrar y remover al Presidente, Gerente General y miembros del Directorio de la compañía de conformidad con la Ley y el presente estatuto; b) Conocer y aprobar anualmente las cuentas, balances y estados financieros que presente la Gerencia General; c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; d) Decidir sobre aumentos de capital social autorizado y del suscrito; e) Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación anticipada de la compañía; f) Aprobar los cambios de estructura de la compañía, g) Aprobar los reglamentos y políticas internas de la compañía y relacionamiento con los accionistas., h) Nombrar y Remover al auditor interno y comisarios según las necesidades de la compañía, i) Decidir sobre todos los asuntos referentes a la organización y funcionamiento de la compañía sin otra limitación que lo prescrito en la Ley; j) Fijar montos para que el Directorio o el Gerente General apruebe la enajenación o gravamen sobre los bienes inmuebles de la compañía; k) Conocer y aprobar el Plan Operativo Anual, l) En general, las demás atribuciones que le conceden la Ley vigente y el presente estatuto.

**ARTÍCULO VIGESIMO.- DIRECTORIO:** El Directorio se encuentra conformado por cuatro miembros, tres con voto y uno sin voto. El Presidente del Directorio, será nombrado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas. El Presidente tendrá voto dirimente, los otros dos miembros serán elegidos por el Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, uno de los cuales será a fin al giro del negocio; y el último será elegido por los accionistas minoritarios, el cual tendrá voz, pero no voto. Las decisiones del





Dra. Rodío Ganza

NOTARIA

XXXVII

GUAYACÁN

WENJY MARÍA VERA RÍOS

Directorio se adoptarán por mayoría de votos de los asistentes a la Sesión del Directorio.

No se requiere ser accionista de la compañía para integrar el Directorio.- **ARTÍCULO**

**VIGESIMO PRIMERO. - CONVOCATORIA, QUORUM Y RESOLUCIONES DEL**

**DIRECTORIO:** El Directorio será convocado por el Gerente General o por el Presidente,

no obstante, el Directorio podrá sesionar sin necesidad de convocatoria cuando estuvieren

presentes sus miembros, las convocatorias serán hechas por escrito por lo menos con siete

días de anticipación a la fecha y hora de reunión. El Directorio podrá integrarse

válidamente con la presencia de por lo menos dos de sus miembros con derecho a voto,

dentro de los cuales obligatoriamente deberá estar el Presidente del Directorio, y

sesionarán por lo menos una vez cada tres meses. El Gerente General podrá concurrir a las

sésiones del Directorio con voz informativa únicamente, más no con voto.- **ARTÍCULO**

**VIGESIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO:** Son atribuciones y

deberes del Directorio los siguientes: a) Establecer las líneas de política interna de la

empresa y aprobar los planes de acción, reglamentos y presupuestos presentados por el

Gerente General y b) Autorizar al Gerente General y Presidente, para suscribir juntos

contratos cuando la cuantía sobrepase los límites que establezca la Junta General de

Accionistas. c) Autorizar al Gerente General la compra o venta de bienes, así como la

constitución de gravámenes, sobre los límites que establezca la Junta General de

Accionistas, d) Conocer y aprobar los Reglamentos Internos para el funcionamiento de la

compañía, e) Conocer y aprobar la contratación, despido o remoción de los funcionarios o

trabajadores de la compañía mediante un informe que deberá remitir el Gerente General

respecto a este particular al Directorio. El Directorio tendrá el plazo de 10 días para aceptar

u oponerse a dicho informe y en caso de que no se pronuncie en este plazo se entenderán

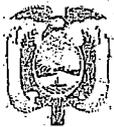
por aceptadas la totalidad de solicitudes presentadas por el Gerente General, f) Someter a

aprobación de la Junta General el Proyecto de distribución de utilidades, y; g) En general

conocer y resolver cualquier asunto establecido en la Ley, estos estatutos y lo dispuesto por

la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO. - DEL**

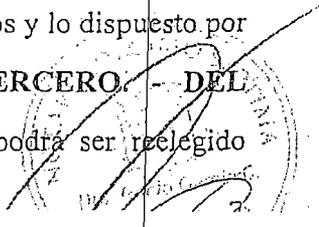
**PRESIDENTE:** El Presidente durará dos años (2) en su cargo y podrá ser reelegido



Notaría



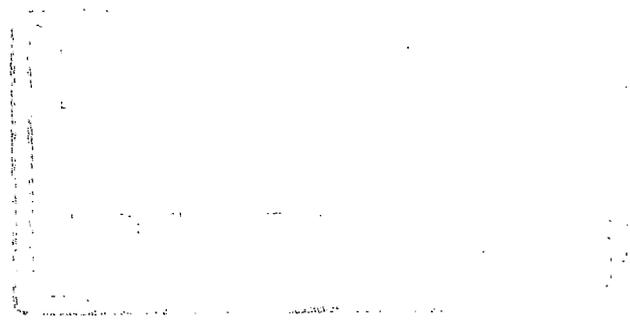
Gerente General y b) Autorizar al Gerente General y Presidente, para suscribir juntos contratos cuando la cuantía sobrepase los límites que establezca la Junta General de Accionistas. c) Autorizar al Gerente General la compra o venta de bienes, así como la constitución de gravámenes, sobre los límites que establezca la Junta General de Accionistas, d) Conocer y aprobar los Reglamentos Internos para el funcionamiento de la compañía, e) Conocer y aprobar la contratación, despido o remoción de los funcionarios o trabajadores de la compañía mediante un informe que deberá remitir el Gerente General respecto a este particular al Directorio. El Directorio tendrá el plazo de 10 días para aceptar u oponerse a dicho informe y en caso de que no se pronuncie en este plazo se entenderán por aceptadas la totalidad de solicitudes presentadas por el Gerente General, f) Someter a aprobación de la Junta General el Proyecto de distribución de utilidades, y; g) En general conocer y resolver cualquier asunto establecido en la Ley, estos estatutos y lo dispuesto por la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO. - DEL PRESIDENTE:** El Presidente durará dos años (2) en su cargo y podrá ser reelegido







indefinidamente por el indicado periodo. El cargo de Presidente de la compañía será ejercido por el Director o Subdirector del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General, b) Presidir las sesiones de la Junta General, c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General las acciones de la compañía y las actas de la Junta General en las calidades señaladas en estos estatutos, d) Subrogar al Gerente General, en caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo de éste; y, e) En general las demás atribuciones que le confieran la Ley, los Estatutos, Reglamentos Internos de la compañía y las resoluciones de la Junta General.- **ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL:** Es el representante legal judicial y extrajudicial de la compañía y gozará de las facultades constantes de la Ley. Durará en su cargo dos años (2) pero podrá ser indefinidamente reelegido por el indicado período. Para ser Gerente General no se requiere ser accionistas de la compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL:** a) Convocar a las Juntas Generales y Directorios, b) Organizar y dirigir las oficinas de la compañía, c) Suscribir conjuntamente con el Presidente de la compañía las actas de Junta General y Directorio en las calidades señaladas en este Estatuto, d) Organizar la contabilidad, e) Presentar por lo menos cada año a la Junta General un informe sobre la situación de la compañía con el Balance General y el estado de pérdidas y ganancias, f) Informar al Directorio para la aprobación respecto a la vinculación y desvinculación del personal de la compañía, g) Informar a la Junta General, o a los accionistas cuando estos lo soliciten o cuando lo consideren necesario sobre la situación administrativa y financiera de la compañía, h) Suscribir los contratos de compra, venta de bienes; establecer gravámenes sobre los mismos, previa la autorización de la Junta General de Accionistas, el Directorio, o por sí mismo según corresponda dentro de los montos establecidos por la Junta de Accionistas para cada nivel i) Velar por el adecuado manejo de los libros de contabilidad y los expedientes de actas de



Small, illegible text or markings located in the lower-middle section of the page.



Dra. Rogio ~~Notaria~~ ~~Cooperativas~~



las Juntas Generales; j) Presentar a la Junta de Accionistas el plan anual financiero para su aprobación y ejecución; y k) En general, las demás atribuciones que le confieran la Ley, los Estatutos, Reglamentos Internos de la compañía y las resoluciones de la Junta General.

**ARTÍCULO VIGESIMO SEPTIMO.- AUDITOR INTERNO:** El Auditor interno será nombrado por la Junta General por un período de dos (2) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente por el indicado periodo. No se requiere ser accionista de la compañía, las funciones y actividades del Auditor Interno deben ser totalmente independientes, para que pueda presentar criterios imparciales y sin prejuicio, indispensables para la debida ejecución de la Auditoria.- **ARTÍCULO VIGESIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES**

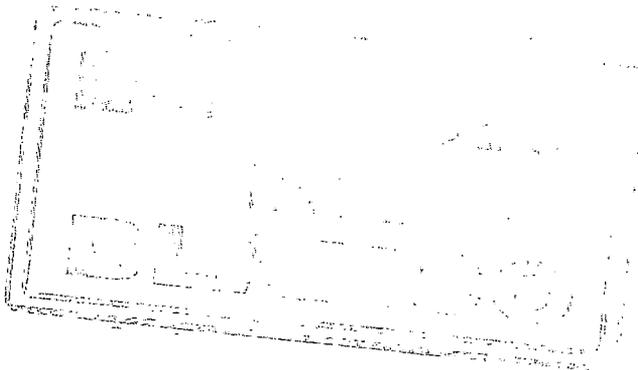
**DEL AUDITOR INTERNO:** Son atribuciones del Auditor interno, a) Examinar las actividades administrativas y las operaciones financieras de la compañía, b) Revisar y evaluar la validez, la sujeción y aplicación de los Controles Contables, financieros y de operación, c) Cerciorarse del grado de cumplimiento de las políticas, planes y procedimientos establecidos, d) Cerciorarse que los activos de la compañía se encuentren controlados y salvaguardados contra toda clase de pérdidas, e) Cerciorarse de la confiabilidad de la información contable y de otro tipo, producida en la organización, f) Evaluar la calidad de gestión de la ejecución en las funciones asignadas; y, g) En todo lo no estipulado en los literales anteriores, el Auditor deberá sujetarse a lo dispuesto en el Reglamento o Declaración de Principios y Propósitos de la Auditoria.- **ARTÍCULO**

**VIGESIMO NOVENO.- DE LOS COMISARIOS:** La fiscalización de la compañía se hará a través del Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, o sus delegados, durará dos años en el ejercicio de sus funciones y no requiere ser accionista de la compañía. Los derechos y responsabilidades de los comisarios son los que se fijan en la Ley de Compañías y estos estatutos, quedando facultados para examinar los libros de la compañía, comprobantes, correspondencia y más documentos que considerasen necesarios. Los comisarios presentarán a la Junta General un informe detallado referente al estado económico y financiero de la compañía. Podrán solicitar que se convoque a Junta General Extraordinaria cuando por un caso de emergencia así lo requiera, y además realizará por lo



Notaría

*[Handwritten signature]*





menos una vez al año una fiscalización a la compañía.- **ARTÍCULO TRIGESIMO.**

**REPARTO DE UTILIDADES:** Las utilidades obtenidas en cada año se distribuirán de acuerdo con la Ley en la forma que determine la Junta General de Accionistas.-

**ARTÍCULO TRIGESIMO PRIMERO.- LIQUIDACIÓN:** En caso de disolución y liquidación anticipada de la compañía la Junta General designará un liquidador principal y suplente.-

**ARTÍCULO TRIGESIMO SEGUNDO.- INTEGRACIÓN DEL CAPITAL**

**SOCIAL:** El capital social de la empresa es de USD 79.850.000,00 (SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), suscrito íntegramente y pagado, de acuerdo al siguiente cuadro:

| Accionistas                     | Cap. Pagado (US\$)        | Acciones         | Valor de la Acción | Porcentaje  |
|---------------------------------|---------------------------|------------------|--------------------|-------------|
| ISSFA                           | US\$ 74.845.600,00        | 7.484.560        | US\$ 10,00         | 93,74%      |
| Jaby Gregory Coronel Balladares | US\$ 1.676.360,00         | 167.636          | US\$ 10,00         | 2,10%       |
| Jaby Oswaldo Coronel Balladares | US\$ 1.664.020,00         | 166.402          | US\$ 10,00         | 2,08%       |
| Paola Lorena Coronel Balladares | US\$ 1.664.020,00         | 166.402          | US\$ 10,00         | 2,08%       |
| <b>TOTALES</b>                  | <b>US\$ 79.850.000,00</b> | <b>7.985.000</b> |                    | <b>100%</b> |

**CLAUSULA CUARTA.- CUANTÍA:** La cuantía por su naturaleza es indeterminada.

**CLAUSULA QUINTA.- MARGINACIÓN:** De la escritura de reforma integral de los estatutos de la compañía se sentará la razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la compañía, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario.-

**CLAUSULA SEXTA.- AUTORIZACIÓN:** Junta General Extraordinaria de Accionistas autorizan al Presidente de la compañía, TCRN. Roberto Xavier Jiménez Villanteal para que suscriba la escritura pública de reforma integral al Estatuto de la compañía y para que realice todas las gestiones necesarias para su perfeccionamiento del acto societario con la legal inscripción





Dra. Rocío García Costales

de la escritura correspondiente en el Registro Mercantil respectivo y Superintendencia de Compañías, así como para suscribir todos los documentos necesarios de la compañía ACERIAS NACIONALES DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA (A.N.D.E.C).- HASTA AQUI LA MINUTA, que junto con los documentos anexos y habilitantes, que se incorporan queda elevados a escritura pública con todo el valor legal; y que, el compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el abogado Joan Paul Egred., con matrícula diecisiete guión dos mil seis guión dos mil seis de CJ.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue al compareciente por mí la Notaria, se ratifica y firma conmigo, en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.-



*[Handwritten signature]*

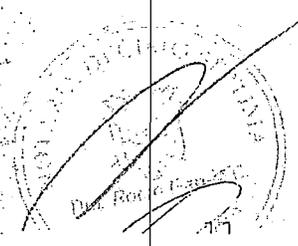
D TCRN: ROBERTO XAVIER JIMÉNEZ VILLARREAL

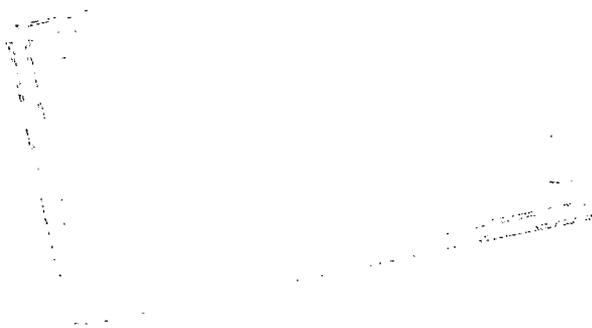
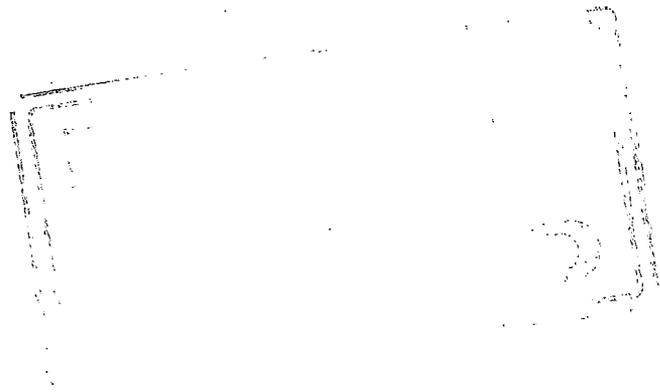
Notaría

C.C. No 0400862611

*[Handwritten signature]*

DRA. ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES  
NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO







REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE IDENTIFICACION No. 0400862611  
CIUDADANIA MSA  
APELLIDOS Y NOMBRE  
ROBERTO XAVIER JIMENEZ VILLARREAL  
LUGAR DE NACIMIENTO  
CARCHI  
TULCAN  
YULCAN  
FECHA DE NACIMIENTO 1968-08-09  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO HOMBRE  
ESTADO CIVIL CASADO  
SILVIA VERONICA JIMBO GALARZA



PROFESION / OCUPACION  
MAGISTER

V3238V3222



FUERZAS ARMADAS DEL ECUADOR

FUERZAS ARMADAS DEL ECUADOR

MILITAR ACTIVO

APELLIDOS Y NOMBRES  
ROBERTO XAVIER JIMENEZ VILLARREAL  
GRADO  
TENIENTE CORONEL



CEDULA  
0400862611

AUTORIZADO

Servicio Seguro FF AA - Instituciones Militares - Hospitales Militares

ESTA CREDENCIAL ES DE PROPIEDAD DE LA DIRECCION DE MOVILIZACION

17-17-0285 DM454691

FECHA DE EMISION 23-12-2013  
FECHA DE CADUCIDAD 23-12-2020

CODIGO ISFFA  
1890098900

TIPO DE SANGRE  
BRH+

CRNL EN CUDD CONDONA REGALADO  
DIRECTOR DE MOVILIZACION DEL CC. DE LAS FF.AA.



EN CASO DE ENCONTRAR ESTE DOCUMENTO, FAVOR ENTREGAR EN LA UNIDAD MILITAR O CENTRO DE MOVILIZACION MAS CERCANO

NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo con la ley que se consigna en el Art. 1ro del Decreto No. 2807, expedido en el Registro Oficial 564 del 12 de febrero de 1988, que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial del 1970, se hace la copia que antecede es igual al documento original que se encuentra en el expediente.  
Quito a, 23/11/17

NOTARIA DECIMO SEPTIMA  
SHYRA Y SIBELA ESQ.  
CALLE REPUBLICA BOLIVAR





# REPÚBLICA DEL ECUADOR

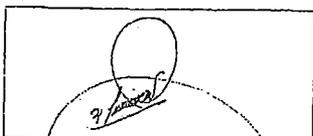
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0400862611

Nombres del ciudadano: JIMENEZ VILLARREAL ROBERTO XAVIER

Condición del cedulao: MILITAR SERVICIO ACTIVO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CARCHI/TULCAN/TULCAN

Fecha de nacimiento: 9 DE AGOSTO DE 1968

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MAGISTER

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: JIMBO GALARZA SILVIA VERONICA

Fecha de Matrimonio: 4 DE MARZO DE 1994

Nombres del padre: JIMENEZ ARAGON JAIME DANIEL

Nombres de la madre: VILLARREAL FIERRO TERESA FANNY

Fecha de expedición: 10 DE ENERO DE 2017

Información certificada a la fecha: 22 DE NOVIEMBRE DE 2017

Emissor: DELIA MARIA ROSALES SALINAS - PICHINCHA-QUITO-NT 17- PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 175-071-59090



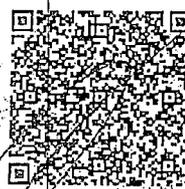
175-071-59090

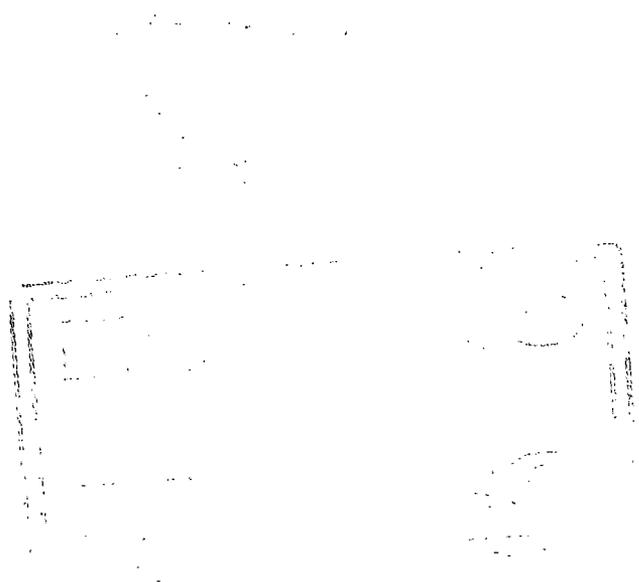


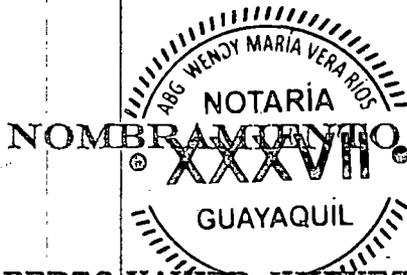
Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente







**PARA:** TCRN. E.M. ROBERTO XAVIER JIMENEZ VILLARREAL

**CARGO:** PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA

**COMPAÑÍA:** ACERIAS NACIONALES DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA (A.N.D.E.C.)

**FUNCIONES Y ATRIBUCIONES:** Las de administración previstas en el Estatuto Social y las de representación legal por subrogación del Gerente General.

**DURACION:** UN AÑO

**ORGANO NOMINADOR:** El Directorio en sesión del 15 de mayo de 2017.

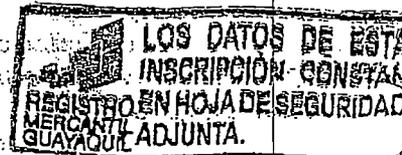
**ESTATUTO SOCIAL:** Artículo doce, en el que constan sus deberes, atribuciones y facultades, es el incorporado en la escritura pública de aumento de capital y reforma y codificación estatutaria celebrada ante el Notario Vigésimo Cuarto de Quito el 11 de enero del 2013 e inscrita en el Registro Mercantil el 11 de abril del 2013. (Notas: (i) Con escritura pública celebrada el 1 de septiembre del 2004, ante el Notario Trigésimo Segundo del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 5 de enero del 2005, se perfeccionó jurídicamente la fusión por absorción. (ii) La compañía se constituyó el 31 de enero de 1964 mediante escritura pública celebrada ante el Notario de Guayaquil, Juan de Dios Morales, inscrita en el Registro Mercantil el 8 de abril de 1964).

**LUGAR Y FECHA:** Quito, 15 de mayo de 2017

**AB. ARODY PERDOMO**  
**SECRETARIO AD-HOC**

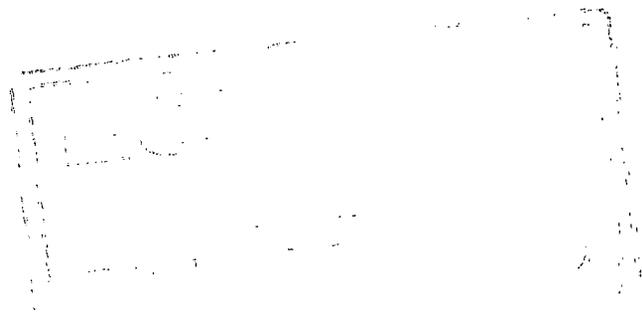
**ACEPTACION:** Quito, 15 de mayo de 2017.- Acepto la precedente designación.

**TCRN. E.M. ROBERTO XAVIER JIMENEZ VILLARREAL**  
**C.C. No. 040086261-1**









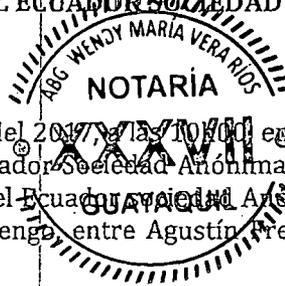


**ANDEC**  
LA FUERZA INTERIOR DEL ECUADOR

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE ACERIAS  
NACIONALES DEL ECUADOR SOCIEDAD ANÓNIMA (A.N.D.E.C.)**

**I.- Lugar y Fecha:**

Guayaquil, 14 de septiembre del 2017, a las 10:00 en la Sala de Sesiones de la Compañía de Acerías Nacionales del Ecuador Sociedad Anónima (A.N.D.E.C.), en la Sala de Negocios Norte de Aceros Nacionales del Ecuador Sociedad Anónima (A.N.D.E.C.), ubicada en el Km 1.5 de la Av. Juan Tanca Merengue entre Agustín Preire y José Castillo, en la ciudad de Guayaquil.



**II.- Asistentes:** Todos los accionistas, según el siguiente detalle:

| Nombres                 | Representación  | Cap. Pagado (US\$)   | Acc./Votos       | V/ Acción |
|-------------------------|---|----------------------|------------------|-----------|
| ISSFA                   | CPNV. (SP) Alejandro Vinicio Vela Loza                      | 74.845.600,00        | 7.484.560        | 10,00     |
| Jaby Gregory Coronel B. | Jaby Coronel B.   | 1.676.360,00         | 167.636          | 10,00     |
| Jaby Oswaldo Coronel B. | Gregoy Coronel B.   | 1.664.020,00         | 166.402          | 10,00     |
| Paola Coronel B.        | María del Carmen Calderón, quien comparece con carta poder. | 1.664.020,00         | 166.402          | 10,00     |
| <b>TOTALES</b>          |   | <b>79.850.000,00</b> | <b>7.985.000</b> |           |

También se encuentran presentes los señores: Ing. Benigno Sotomayor Villacreses, Gerente General de la compañía; El señor TCRN. Frank Cevallos, Comisario Suplente, TCRN. Patricio Vallejo Rosero, Coordinador Empresarial del ISSFA, TCRN y Ab. Erick Mayorga, Asesor Legal de la compañía.

**III.- Declaratoria e Instalación:**

Los accionistas presentes quienes representan el 100% del capital social suscrito y pagado de la compañía, aceptan la Convocatoria publicada el 04 de septiembre de 2017, en el Diario EL UNIVERSO y se declaran instalados en sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas.

**IV.- Presidencia y Secretaría:**

Preside la sesión, el señor TCRN. Roberto Xavier Jiménez Villarreal, en su calidad de Presidente de la compañía; y, actúa como Secretario Ad-Hoc el Ab. Arody Perdomo por decisión de los concurrentes, quien una vez designado, procedió a formar la lista de asistentes, informando que se encontraba presente el cien por ciento (100%) del capital suscrito y pagado de la compañía, y que además la presente acta consta en un audio de grabación debidamente autorizado.



1

1

1



**ANDEC**  
LA FUERZA INTERIOR DEL ECUADOR



V.- Orden del Día: Los puntos del orden del día convocados son:

1. Análisis y Resolución sobre los Organos de Gobierno y Administración de la compañía.
2. Conocimiento y aprobación de la Reforma Integral del Estatuto Social de la compañía.
3. Análisis y Resolución sobre la situación actual de la Gerencia General.
4. Análisis y Resolución sobre la compraventa del inmueble para el Proyecto Centro de Distribución Quito Norte.
5. Revisión y aprobación del convenio de pago de la Determinación Tributaria del año 2013; y, aprobación para suscripción del convenio de pago según Oficio No. ANDEC-GG2017-109.
6. Designación del comisario de Cuentas Suplente de la compañía.

**AL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. - "Análisis y Resolución sobre los Órganos de Gobierno y Administración de la compañía".**

Toma la palabra el CPNV. (SP) Alejandro Vela Loza, quien manifiesta la imposibilidad actual que tiene el Directorio para sesionar, imposibilidad que se suscita a raíz de la promulgación del Decreto Presidencial No. 7, en la que se ordena el cierre definitivo del Ministerio Coordinador de Producción, Empleo y Competitividad.

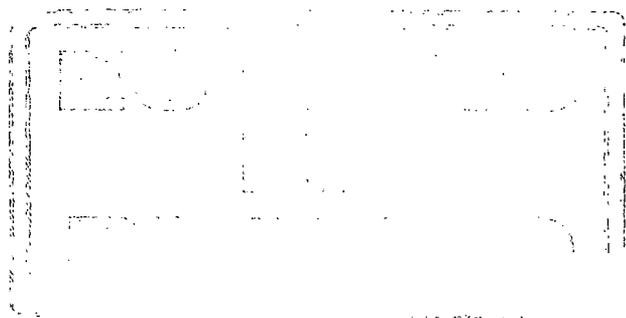
El Ministerio antes mencionado forma parte del Directorio de la compañía como lo estipula el Estatuto Social, en el Decreto no. 7 se estipula que *"...las atribuciones específicas, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa que correspondía a los Ministerios suprimidos, serán asignados o redefinidos por el Presidente de la República..."*.

De igual manera indica que, en la Disposición General Segunda del mencionado Decreto Presidencial, se estipula que para el cumplimiento de la supresión del MCPEC se nombrará un *"administrador temporal"* que ostenta la representación legal, judicial y extrajudicial, dicha representación se encuentra limitada temporalmente con la disposición Transitoria Primera, en la cual menciona que *"...la administración temporal se extenderá por un plazo improrrogable de 60 días..."*, periodo que feneció propiamente el 24 julio de 2017, lo cual claramente denota una imposibilidad por parte del Directorio para poder sesionarse, ya que carece de personería jurídica actualmente.

Seguido de lo antes mencionado, se produce un motivo de fuerza mayor para que el Directorio pueda sesionar al no existir uno de sus miembros, motivo que se encuentra por encima del ámbito de alcance por parte de los Accionistas y los miembros restantes del Directorio, así mismo se evidencia la no existencia de miembros suplentes, por lo que se configura una imposibilidad de sesionar por parte del Directorio por lo evidenciado.

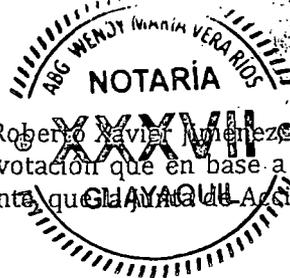
Indica también que posterior a esto, se promulga el Decreto ejecutivo No. 64 de 6 de julio de 2017, en el cual se emiten reformas normativas para reemplazar a los ministerios coordinadores en la integración de varios cuerpos colegiados, en tal Decreto nuevamente no se estipula ninguna subrogación de funciones sobre la suplencia del miembro MCPEC en el directorio de ANDEC, con lo que se demuestra que aún existe una imposibilidad para que se pueda sesionar el Directorio por motivos de fuerza mayor.







**ANDEC**  
LA FUERZA INTERIOR DEL ECUADOR



El accionista ISSFA solicita al TCRN. Roberto Javier Jiménez en su calidad de Presidente de la Junta de Accionistas someta a votación que en base a lo discutido en el presente punto y para subsanar el vacío existente que la Junta de Accionistas asuma las funciones del Directorio.

La Dra. María del Carmen Calderón manifiesta su disconformidad sobre lo expuesto, expresando que no hay como realizar tal situación, que si bien ANDEC es una compañía con capital pública se maneja societariamente como cualquier compañía privada, y que la vía apropiada, si se quiere asumir las funciones del Directorio, es realizar una reforma al estatuto. Existe una limitación para poder asumir las funciones del Directorio, ya que creería que éste fue conformado mediante Decreto Presidencial.

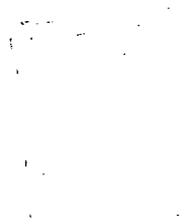
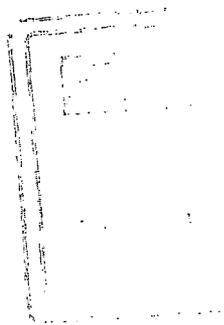
El Ab. Arody Perdomo manifiesta, que se ha realizado las investigaciones pertinentes para sugerir que la Junta asuma las funciones del Directorio, y dentro de los criterios jurídicos se constata que el Directorio no fué conformado por parámetros dictados en algún Decreto, por lo que no se está actuando en contra de la ley; de igual manera se menciona que la reforma de estatutos se realizó en el año 2012, un año antes de la emisión del supuesto decreto alegado.

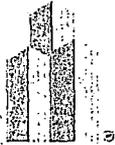
Los accionistas minoritarios, a través de la Dra. María del Carmen Calderón sugieren que se investigue la existencia del Decreto en el cual se ordena la conformación actual del Directorio, solicitan que se deje sentada en el Acta de la Junta que consideran que el camino correcto para tal atribución de funciones, es que la Junta se vaya en contra del Estatuto Social y manifiestan que lo correcto es realizar una reforma del estatuto de la compañía, no existe un motivo que impida realizar una reforma de los estatutos, finalmente menciona que acorde a la Ley de Compañías los estatutos se encuentran por sobre la Junta de Accionistas.

Una vez que los accionistas manifiestan sus diversos puntos de vista, el Presidente de la Junta, TCRN. Roberto Jiménez, a petición del accionista ISSFA, mociona a la Junta de Accionistas, que las atribuciones estatutarias del Directorio sean asumidas por la Junta de Accionistas, como máximo órgano de control de la compañía.

Por lo expuesto y después de deliberar la Junta de Accionistas, el Secretario ad-hoc llama a los Accionistas, uno a uno, en voz alta, para que ejerzan su derecho de voto.

| Accionista  | Voto                    |
|---|-------------------------|
| ISSFA   | A favor                 |
| Jaby Coronel B.   | En contra               |
| Gregory Coronel B.  | En contra               |
| Paola Coronel B., representada por la Dra. María del Carmen Calderón. | ISSFA mociona En contra |





**ANDEC**  
LA FUERZA INTERIOR DEL ECUADOR



Con 1 voto a favor, con 3 números de votos en contra, con 0 número de votos en blanco; y finalmente con 0 número de abstenciones, la moción de **PRUEBA** por representar el 93,73% del paquete accionario suscrito y pagado.

En virtud de todo lo expuesto, la Junta General de Accionistas por existir mayoría de votos en base a las acciones pagadas se RESUELVE: Dada la imposibilidad que mantiene el Directorio para poder sesionar normalmente por motivos de fuerza mayor al no existir uno de sus miembros, existe un vacío legal en los estatutos de la compañía, por lo que la Junta de Accionistas al ser máximo órgano de control de la compañía asume todas las funciones del Directorio a partir de este momento.

**AL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. - "Conocimiento y aprobación de la Reforma Integral del Estatuto Social de la compañía"**

Toma la palabra el TCRN. Roberto Jiménez, quien manifiesta que acorde al Reglamento de Juntas Generales de Socios y Accionistas se ha incluido en el orden del día la reforma Integral del Estatuto Social para que la Junta de Accionistas pueda analizar, solicita que mediante Secretaría se de lectura a la reforma de estatutos sugerida.

Toma la palabra la doctora María del Carmen Calderón y solicita se le indique cuando fue puesto en consideración de los accionistas el borrador de estatuto. El Secretario sostiene que no se lo ha enviado, y que lo que se va a tratar es un borrador sobre el cual se han venido haciendo ajustes; sin embargo, el Secretario manifiesta que en la convocatoria se incluyó dentro los puntos una reforma integral de los Estatutos, por lo que la Junta General de Accionistas revisará cada uno de los artículos del Estatuto Social.

A través de secretaría se da lectura al proyecto de reforma de estatutos, y luego de las deliberaciones y aportaciones respectivas por parte de los accionistas, el Presidente mociona la siguiente:

1. Se apruebe el Proyecto Final de Estatuto Social de la compañía para la aprobación por parte de la Junta de Accionistas, que se detalla de la siguiente manera:

**REFORMA DE ESTATUTOS COMPAÑÍA ACERIAS NACIONALES DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA (A.N.D.E.C.)**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DENOMINACIÓN:** El nombre de la compañía que por esta escritura se constituye es **ACERIAS NACIONALES DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA (A.N.D.E.C)**, la misma que se registrará por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y reglamentos que se expidieren.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL:** La compañía **ACERIAS NACIONALES DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA (A.N.D.E.C)**, tiene como objeto social: la elaboración y comercialización de productos de acero para su consumo final o intermedio, mediante la aplicación de los diversos procesos de laminado a los productos semielaborados, nacionales o importados; la fundición y comercialización de metales y producción de palanquilla de acero; la importación, exportación, venta, distribución y cualquier clase de negociación de sus productos, adquisición, construcción y explotación a cualquier título, de industrias metalúrgicas en general; adquisición, instalación y explotación de industrias complementarias, derivadas, transformadoras, secundarias o relacionadas en cualquier forma con la metalúrgica; la actualización como agente o comisionista, representante o



11/11/11



**ANDEC**  
LA FUERZA INTERIOR DEL ECUADOR



intermediario, en toda clase de negocios relacionados con el cumplimiento de sus fines empresariales; ejecución de todas las operaciones y celebración de toda clase de actos y contratos civiles, comerciales, o de cualquier naturaleza para la explotación, venta, consignación, comercio, propaganda, transporte, distribución y fletamiento de los productos de acero y de los demás bienes que produzca en el cumplimiento del objeto social.

**ARTÍCULO TERCERO. - PLAZO DE DURACIÓN:** El plazo de duración de la compañía es de sesenta (60) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de esta escritura pública de reforma y codificación de los estatutos. Este plazo puede ampliarse o restringirse por resolución de la Junta General de Accionistas de conformidad con la Ley de Compañías, el presente estatuto o por causas legales.

**ARTÍCULO CUARTO. - DOMICILIO:** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal está en la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro y fuera del país, previa autorización del Directorio.

**ARTÍCULO QUINTO. - CAPITAL:** El capital suscrito es de USD 79.850.000,00 (SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES, DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), dividido en SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL acciones ordinarias y nominativas de diez dólares cada una.

**ARTÍCULO SEXTO. - GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas que constituyen el órgano supremo; y administrada por el Directorio, Presidente y el Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto.

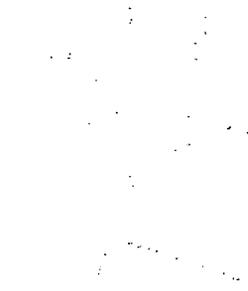
**ARTÍCULO SEPTIMO. - LA JUNTA GENERAL:** Es el órgano supremo de la compañía, estará integrada por los accionistas legalmente convocados de acuerdo a la Ley y el estatuto.

**ARTÍCULO OCTAVO. - JUNTA ORDINARIA:** Las Juntas Ordinarias se reunirán una vez en el año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para tratar los asuntos puntualizados en la Ley y en la convocatoria. La convocatoria deberá expresar la hora, el día y el lugar como también el objeto de la reunión.

**ARTÍCULO NOVENO. - JUNTA EXTRAORDINARIA:** Las Juntas Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo en que fueren convocadas, para tratar los asuntos puntualizados en la Ley y en la convocatoria, por así convenir a los intereses de la compañía.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Tanto las Juntas Ordinarias como Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria efectuada de conformidad con la ley, y en atención a los artículos doscientos treinta y tres, y doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías referente a las Juntas Generales, como también a lo estipulado en el Reglamento de Juntas Generales de Socios y Accionistas de Compañías.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - CONVOCATORIAS:** Las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias, serán convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía con ocho días de anticipación, por lo





**ANDEC**  
LA FUERZA INTERIOR DEL ECUADOR



menos, a la fecha de sesión mediante convocatoria por escrito efectuada directamente por el Presidente de la compañía. Adicionalmente será obligatoria la convocatoria a los accionistas de manera personal, a través de las direcciones electrónicas que los mismos indiquen para el evento. En todo lo que no se hubiere estipulado expresamente en este artículo, se estará a lo estipulado en el Reglamento de Juntas Generales de Socios y Accionistas de las compañías. La convocatoria señalará el lugar, día, hora y objeto de la reunión.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Deberá convocarse a la Junta General cuando exista una comunicación suscrita por el o los accionistas cuyas acciones representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. La convocatoria indicará que se hace por el pedido de los accionistas y contendrá los asuntos solicitados.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. - JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General conforme a lo que establece el artículo 238 de la Ley de Compañías, quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y acepten por unanimidad la celebración de la Junta sin necesidad de convocatoria previa.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. - QUORUM:** Para que la Junta General pueda instalarse, se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado, cuando se trate de la primera convocatoria. Si se tratase de la segunda convocatoria, la Junta General se reunirá con el número de accionistas que estuvieren presentes, sin consideración al capital que estos representen, así deberá expresarse en la convocatoria.

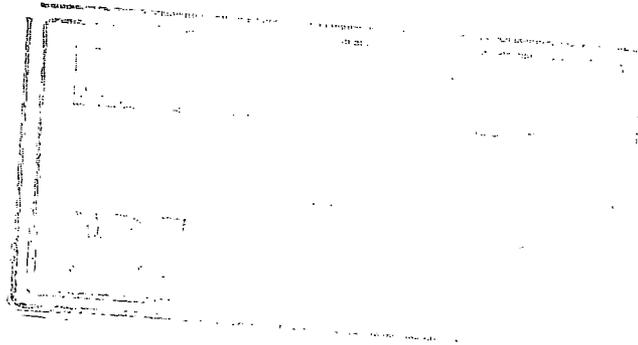
**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. - REPRESENTACIÓN:** Los accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General personalmente o por medio de un representante. La representación se acreditará mediante carta-poder dirigida al Gerente General de la compañía o mediante Poder Especial. No podrán ser representantes los administradores ni los comisarios de la compañía.

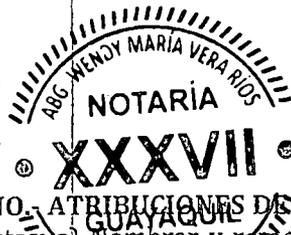
**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. - VOTACIONES:** Con las excepciones establecida por la Ley, las resoluciones de la Junta General serán tomadas por la mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO. - DIRECCIÓN Y ACTAS:** Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la compañía o por quien lo estuviere reemplazando; o si así lo acordarse en ese momento, por el accionista que para el efecto lo designe la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente o quien dirija la Junta y del Secretario de las Juntas, función ésta que será desempeñada por el Gerente General o por quien lo estuviere reemplazando o por un Secretario ad-hoc que nombre la Junta en ese momento.

**ARTÍCULO DECIMO OCTAVO:** Si la Junta fuere universal el acta deberá estar suscrita por todos los asistentes a la sesión. Las actas deberán constar en hojas y las mismas debidamente foliadas, así como adjuntarse el archivo magnetofónico de la Junta.

*[Handwritten signature]*  
6  
Gerente General C



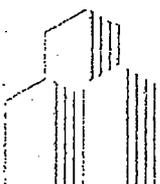


**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. - ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** Corresponde a la Junta General de Accionistas: a) Nombrar y remover al Presidente, Gerente General y miembros del Directorio de la compañía de conformidad con la Ley y el presente estatuto; b) Conocer y aprobar anualmente las cuentas, balances y estados financieros que presente la Gerencia General; c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; d) Decidir sobre aumentos de capital social autorizado y del suscrito; e) Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación anticipada de la compañía; f) Aprobar los cambios de estructura de la compañía, g) Aprobar los reglamentos y políticas internas de la compañía y relacionamiento con los accionistas., h) Nombrar y Remover al auditor interno y comisarios según las necesidades de la compañía, i) Decidir sobre todos los asuntos referentes a la organización y funcionamiento de la compañía sin otra limitación que lo prescrito en la Ley; j) Fijar montos para que el Directorio o el Gerente General apruebe la enajenación o gravamen sobre los bienes inmuebles de la compañía. k) Conocer y aprobar el Plan Operativo Anual, l) En general, las demás atribuciones que le conceden la Ley vigente y el presente estatuto.

**ARTÍCULO VIGESIMO. - DIRECTORIO:** El Directorio se encuentra conformado por cuatro miembros, tres con voto y uno sin voto. El Presidente del Directorio, será nombrado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas. El Presidente tendrá voto dirimente, los otros dos miembros serán elegidos por el Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, uno de los cuales será a fin al giro del negocio; y el último será elegido por los accionistas minoritarios, el cual tendrá voz, pero no voto. Las decisiones del Directorio se adoptarán por mayoría de votos de los asistentes a la Sesión del Directorio. No se requiere ser accionista de la compañía para integrar el Directorio.

**ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO. - CONVOCATORIA, QUORUM Y RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO:** El Directorio será convocado por el Gerente General o por el Presidente, no obstante, el Directorio podrá sesionar sin necesidad de convocatoria cuando estuvieren presentes sus miembros, las convocatorias serán hechas por escrito por lo menos con siete días de anticipación a la fecha y hora de reunión. El Directorio podrá integrarse válidamente con la presencia de por lo menos dos de sus miembros con derecho a voto, dentro de los cuales obligatoriamente deberá estar el Presidente del Directorio, y sesionarán por lo menos una vez cada tres meses. El Gerente General podrá concurrir a las sesiones del Directorio con voz informativa únicamente, más no con voto.

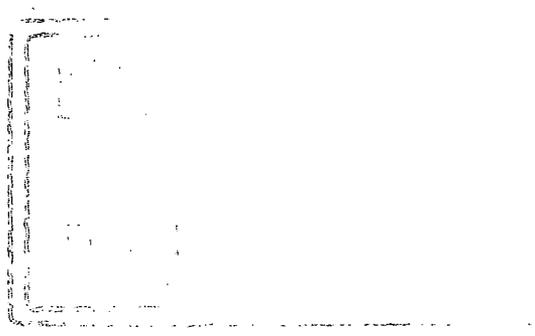
**ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO. - ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO:** Son atribuciones y deberes del Directorio los siguientes: a) Establecer las líneas de política interna de la empresa y aprobar los planes de acción, reglamentos y presupuestos presentados por el Gerente General y b) Autorizar al Gerente General y Presidente, para suscribir juntos contratos cuando la cuantía sobrepase los límites que establezca la Junta General de Accionistas. c) Autorizar al Gerente General la compra o venta de bienes, así como la constitución de gravámenes sobre los límites que establezca la Junta General de Accionistas, d) Conocer y aprobar los Reglamentos Internos para el funcionamiento de la compañía, e) Conocer y aprobar la contratación, despido o remoción de los funcionarios o trabajadores de la compañía mediante un informe que deberá remitir el Gerente General respecto a este particular al Directorio. El Directorio tendrá el plazo de 10 días para aceptar u oponerse a dicho informe y en caso de que no se pronuncie en este plazo se entenderán por aceptadas la totalidad de solicitudes presentadas por el Gerente General, f) Someter a aprobación de la Junta General el Proyecto de distribución de utilidades, y; g)



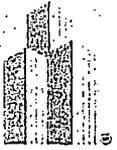
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten notes and signatures]*

100



100



**ANDEC**  
LA FUERZA INTERIOR DEL ECUADOR

En general conocer y resolver cuanto se le hubiere requerido en la Ley, estos estatutos y lo dispuesto por la Junta General de Accionistas.

**ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO. - DEL PRESIDENTE:** El Presidente durará dos años (2) en su cargo y podrá ser reelegido indefinidamente por el indicado periodo. El cargo de Presidente de la compañía será ejercido por el Director o Subdirector del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.

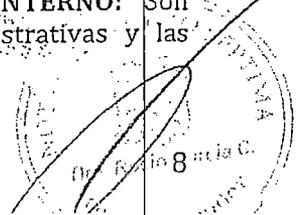
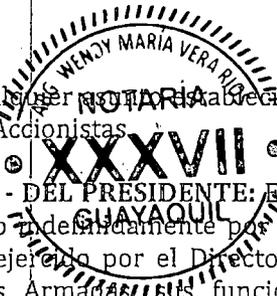
**ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General, b) Presidir las sesiones de la Junta General, c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General las acciones de la compañía y las actas de la Junta General en las calidades señaladas en estos estatutos, d) Subrogar al Gerente General, en caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo de éste; y, e) En general las demás atribuciones que le confieran la Ley, los Estatutos, Reglamentos Internos de la compañía y las resoluciones de la Junta General.

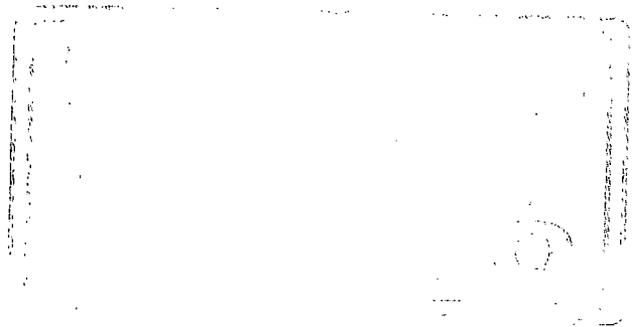
**ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO. - DEL GERENTE GENERAL:** Es el representante legal judicial y extrajudicial de la compañía y gozará de las facultades constantes de la Ley. Durará en su cargo dos años (2) pero podrá ser indefinidamente reelegido por el indicado periodo. Para ser Gerente General no se requiere ser accionistas de la compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.

**ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL:** a) Convocar a las Juntas Generales y Directorios, b) Organizar y dirigir las oficinas de la compañía, c) Suscribir conjuntamente con el Presidente de la compañía las actas de Junta General y Directorio en las calidades señaladas en este Estatuto, d) Organizar la contabilidad, e) Presentar por lo menos cada año a la Junta General un informe sobre la situación de la compañía con el Balance General y el estado de pérdidas y ganancias, f) Informar al Directorio para la aprobación respecto a la vinculación y desvinculación del personal de la compañía, g) Informar a la Junta General, o a los accionistas cuando estos lo soliciten o cuando lo consideren necesario sobre la situación administrativa y financiera de la compañía, h) Suscribir los contratos de compra, venta de bienes, establecer gravámenes sobre los mismos, previa la autorización de la Junta General de Accionistas, el Directorio, o por sí mismo según corresponda dentro de los montos establecidos por la Junta de Accionistas para cada nivel i) Velar por el adecuado manejo de los libros de contabilidad y los expedientes de actas de las Juntas Generales, j) Presentar a la Junta de Accionistas el plan anual financiero para su aprobación y ejecución; y k) En general las demás atribuciones que le confieran la Ley, los Estatutos, Reglamentos Internos de la compañía y las resoluciones de la Junta General.

**ARTÍCULO VIGESIMO SEPTIMO. - AUDITOR INTERNO:** El Auditor interno será nombrado por la Junta General por un periodo de dos (2) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente por el indicado periodo. No se requiere ser accionista de la compañía, las funciones y actividades del Auditor Interno deben ser totalmente independientes, para que pueda presentar criterios imparciales y sin prejuicio, indispensables para la debida ejecución de la Auditoria.

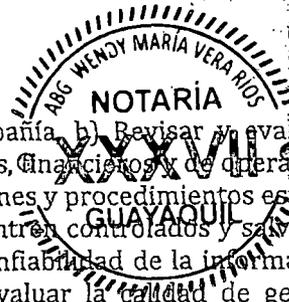
**ARTÍCULO VIGESIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DEL AUDITOR INTERNO:** Son atribuciones del Auditor interno, a) Examinar las actividades administrativas y las







**ANDEC**  
LA FUERZA INTERIOR DEL ECUADOR



operaciones financieras de la compañía, h) Revisar y evaluar la validez, la sujeción y aplicación de los Controles Contables, Financieros y de operación; c) Cerciorarse del grado de cumplimiento de las políticas, planes y procedimientos establecidos; d) Cerciorarse que los activos de la compañía se encuentren controlados y salvaguardados contra toda clase de pérdidas, e) Cerciorarse de la confiabilidad de la información contable y de otro tipo, producida en la organización, f) Evaluar la calidad de gestión de la ejecución en las funciones asignadas; y, g) En todo lo no estipulado en los literales anteriores, el Auditor deberá sujetarse a lo dispuesto en el Reglamento o Declaración de Principios y Propósitos de la Auditoría.

**ARTÍCULO VIGESIMO NOVENO. - DE LOS COMISARIOS:** La fiscalización de la compañía se hará a través del Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, o sus delegados, durará dos años en el ejercicio de sus funciones y no requiere ser accionista de la compañía. Los derechos y responsabilidades de los comisarios son los que se fijan en la Ley de Compañías y estos estatutos, quedando facultados para examinar los libros de la compañía, comprobantes, correspondencia y más documentos que considerasen necesarios. Los comisarios presentarán a la Junta General un informe detallado referente al estado económico y financiero de la compañía. Podrán solicitar que se convoque a Junta General Extraordinaria cuando por un caso de emergencia así lo requiera, y además realizará por lo menos una vez al año una fiscalización a la compañía.

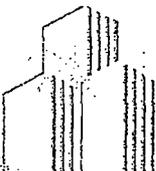
**ARTÍCULO TRIGESIMO. - REPARTO DE UTILIDADES:** Las utilidades obtenidas en cada año se distribuirán de acuerdo con la Ley en la forma que determine la Junta General de Accionistas.

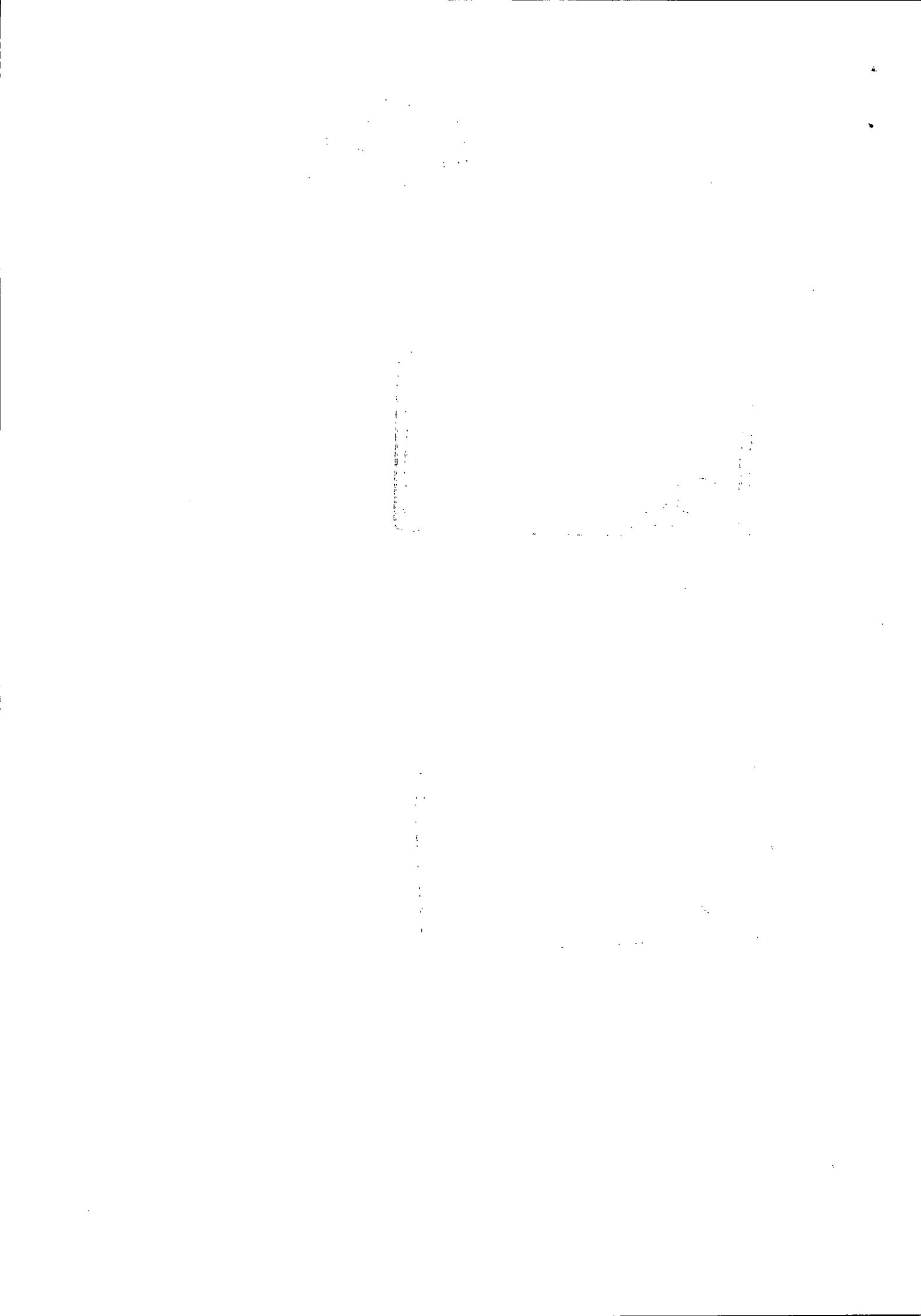
**ARTÍCULO TRIGESIMO PRIMERO. - LIQUIDACIÓN:** En caso de disolución y liquidación anticipada de la compañía la Junta General designará un liquidador principal y suplente.

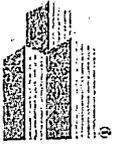
**ARTÍCULO TRIGESIMO SEGUNDO. - INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la empresa es de USD 79.850.000,00 (SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), suscrito íntegramente y pagado, de acuerdo al siguiente cuadro:

| Accionistas                     | Cap. Pagado (US\$)        | Acciones         | Valor de la Acción | Porcentaje  |
|---------------------------------|---------------------------|------------------|--------------------|-------------|
| ISSFA                           | US\$ 74.845.600,00        | 7.484.560        | US\$ 10,00         | 93,74%      |
| Jaby Gregory Coronel Balladares | US\$ 1.676.360,00         | 167.636          | US\$ 10,00         | 2,10%       |
| Jaby Oswaldo Coronel Balladares | US\$ 1.664.020,00         | 166.402          | US\$ 10,00         | 2,08%       |
| Paola Lorena Coronel Balladares | US\$ 1.664.020,00         | 166.402          | US\$ 10,00         | 2,08%       |
| <b>TOTALES</b>                  | <b>US\$ 79.850.000,00</b> | <b>7.985.000</b> |                    | <b>100%</b> |

- Se autorice al Presidente de la compañía, TCRN. Roberto Xavier Jiménez Villareal para que suscriba la escritura pública de reforma al Estatuto Social y para que realice todas las gestiones necesarias para su perfeccionamiento.







**ANDEC**  
LA FUERZA INTERIOR DEL ECUADOR

Por lo expuesto, y después de las deliberaciones por la Junta de Accionistas, el Secretario ad-hoc llama a los Accionistas, uno a uno, para que ejerzan su derecho de voto.

En virtud de todo lo expuesto, la Junta General de Accionistas por **unanimidad** RESUELVE:

1. **Aprobar** la reforma de estatutos.
2. **Autorizar** al Presidente de la compañía, TCRN. Roberto Xavier Jiménez para que suscriba la escritura pública de reforma al Estatuto Social y realice todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de la misma.

**AL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.** - *"Análisis y Resolución sobre la situación actual de la Gerencia General."*

El Presidente de la Junta solicita que mediante secretaría se de lectura al informe No. CCFFAA-JCC-2017-175-O-OF, suscrito por el Teniente General César Merizalde Pavón, Jefe del Comando Conjunto de las FF.AA. como comisario de la compañía.

En dicho informe se menciona que existe un mal manejo de la compañía, tanto el campo administrativo como financiero, induciendo a la compañía a pérdidas más grandes de las proyectadas.

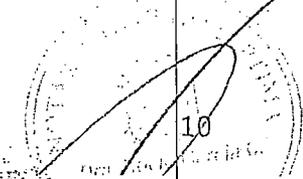
Luego de la lectura del oficio, el accionista ISSFA toma la palabra quien menciona que ANDEC actualmente no tiene capacidad de captar chatarra y esto ocasiona una guerra de precios en el mercado, se ha volatilizando el costo de la materia prima y los costos de producción ANDEC repercuten directamente en la venta a pérdida.

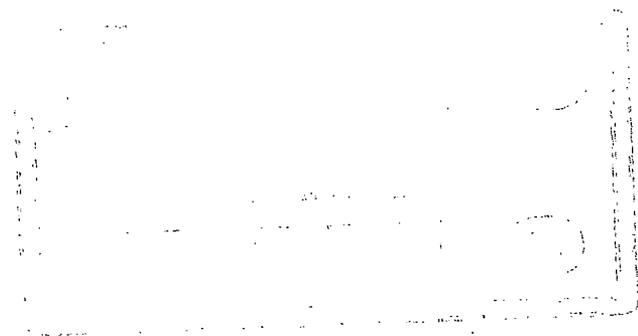
El accionista manifiesta que existe un Acta de Directorio celebrada el 13 de enero del 2017, en la cual se aprueba la contratación de la compañía PRICE WATERHOUSE COOPERS para que sea la encargada de buscar una terna para seleccionar un nuevo Gerente, implícitamente autorizando la remoción del Gerente General.

El TCRN. Vallejo menciona que el procedimiento de contratación del nuevo Gerente se celebró acorde lo que estipula la normativa de Contratación Pública. Actualmente se encuentra adjudicado y la primera semana de octubre se espera contar con las primeras opciones de los candidatos más aptos para el puesto.

El Accionista Gregory Coronel menciona que el actual gerente fue la tercera opción dentro de la terna que se mantuvo en algún momento. Sugiere que existe una necesidad por seleccionar un mejor gerente para lo cual se debe analizar alguna manera para cancelar unos honorarios más altos acordes a la responsabilidad del cargo. La Dra. María del Carmen Calderón consulta quien va a suplantar al actual gerente hasta que se concrete la selección del nuevo gerente, a lo cual el CPNV. (SP) Alejandro Vela Loza sugiere sea el CRNL. (SP) Eddie Novillo, en calidad de apoderado especial delegado del Presidente, quien asumiría la Gerencia General.

Con lo expuesto, el accionista ISSFA propone la remoción del Gerente General y que este sea subrogado por el Presidente de la compañía hasta que se perfeccione la inscripción de la reforma del Estatuto Social de la compañía y se inscriba el nombramiento del nuevo







**ANDEC**  
LA FUERZA INTERIOR DEL ECUADOR



Gerente General en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. El accionista ISSFA solicita al Presidente se someta a votación la moción.

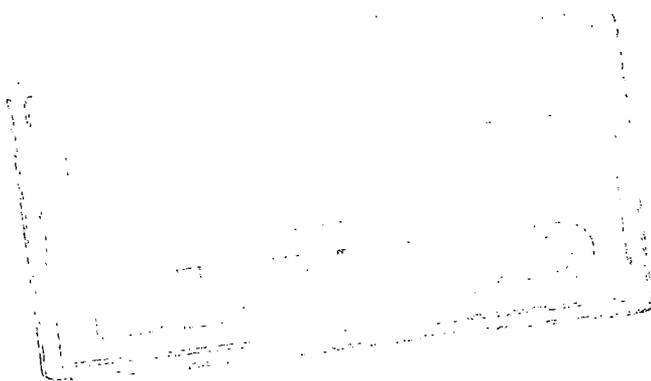
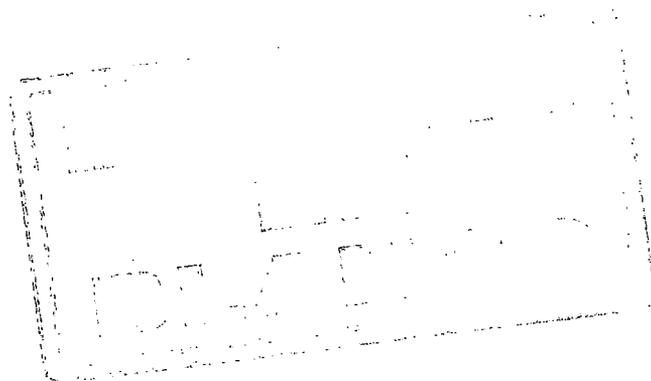
XXXXVII  
GUAYAQUIL

En virtud de todo lo expuesto, la Junta General de Accionistas por **unanidad RESUELVE**: *Remover al Gerente General de la compañía, otorgando 10 días laborables para que realice un informe de entrega recepción del cargo desempeñado, y que la representación de la compañía sea inmediatamente asumida por el Presidente de la compañía, TCRN. Roberto Xavier Jiménez Villarreal hasta que se inscriba el nombramiento del nuevo Gerente General, sin perjuicio del desenvolvimiento del proceso de selección del nuevo gerente por parte de la compañía PRICE WATERHOUSE COOPERS, el cual se espera culmine en el mes de noviembre del año en curso. Conforme Acta de Junta de Accionistas de fecha 02 de septiembre de 2017, el Presidente y Gerente General conjuntamente poseen la obligación de aprobar la celebración de actos, convenios y contratos que generen egresos u obligaciones para la compañía; se autoriza al Presidente de la compañía para que pueda suscribir dichas autorizaciones hasta que se realice la inscripción del nombramiento del nuevo Gerente General en el órgano correspondiente. Se deja salvo el derecho que tienen los accionistas para tomar cualquier acción legal que consideren pertinente en caso de existir alguna actuación en contra de los intereses de la compañía por parte del señor Benigno Sotomayor a partir de este momento.*

**AL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. – " Análisis y Resolución sobre la compraventa del inmueble para el Proyecto Centro de Distribución Quito Norte."**

Toma la palabra el accionista Jaby Coronel, quien realiza una exposición breve sobre la compra del terreno CDQ-Norte a través de una serie de diapositivas, en las cuales dentro de la demostración de la idoneidad del terreno para la construcción del proyecto CDQ-Norte, se mencionan los siguientes eventos cronológicos:

1. En abril del 2016, durante una Junta General de Accionistas se discuten y aprueban ciertas estrategias para que ANDEC crezca y pueda competir en el mercado, aperturando nuevos centros de distribución en el país, en la junta se encontró presente el TCRNL Patricio Vallejo en su calidad de Coordinador Empresarial, los accionistas minoritarios y varios funcionarios de ANDEC.
2. En el agosto del año 2016 se inaugura la Unidad de Negocios Quito y posteriormente el 01 de junio se apertura el centro de distribución en la ciudad de Cuenca.
3. En Junta General de Accionistas, de fecha 02 de septiembre se autoriza la adquisición de la máquina para la fabricación de electro mallas y se menciona la necesidad de diversificación de productos.
4. El Gerente General de ANDEC, con las disposiciones de la Junta General inicia la adquisición de la máquina de electro mallas y búsqueda de terrenos en la ciudad de Quito, para la construcción del CDQ-Norte.
5. A finales de septiembre del 2016 se tuvo una reunión de trabajo en la oficina del Director del ISSFA, BGRAL Juan Vivero, junto con el TCRN Patricio Vallejo, en las que se comunicó que la compañía TEXTILES LA ESCALA S.A., es propietaria del lote de terreno con galpones en el sector norte de Quito,
6. En dicha reunión se mencionaron ciertas ventajas del terreno como ubicación, vías de acceso, prestaciones necesarias para adquisición de materia prima, acceso de cliente y facilidades de despacho, tipo de uso de suelo, infraestructura y dimensiones.





**ANDEC**  
LA FUERZA INTERIOR DEL ECUADOR



7. Un grupo de técnicos de la compañía ANDEC realizó una visita a la propiedad y aseveró el cumplimiento de las condiciones requeridas, en el mes de octubre del 2016 el Ing. Benigno Sotomayor realizó una visita al bien inmueble, posteriormente se realizaron tres visitas por parte de diversos funcionarios de ANDEC.
8. A inicios de noviembre del 2016 el Gerente General informa a los accionistas minoritarios que el terreno cumple todas las especificaciones requeridas, y que es el más óptimo para los fines que la compañía persigue, por lo que los accionistas sugieren realizar un avalúo con un perito independiente para poder estipular un precio real y comercial.
9. El 01 de diciembre se recibe el informe del Ing. Andrés Lara Vallejo, perito Avaluador certificado por la Superintendencia de Bancos, a través del informe estipula un valor comercial por el terreno de 6.684.000,00 dólares de los Estados Unidos.
10. Luego de la revisión del informe, el Gerente General comunica que es necesario ostentar la autorización de la Junta de Accionistas para formalizar una promesa de compra venta, y realizarla a inicios del año 2017.
11. Los accionistas minoritarios mencionan a los administradores de la compañía que tanto Jaby como Gregory Coronel se ausentaría del país a partir del 10 de diciembre, y el representante de Paola Coronel de igual forma a partir del 21 de diciembre.
12. El 08 de diciembre del 2016, a través de convocatoria del Presidente de la compañía BGRAL Juan Francisco Vivero, se realiza una Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas, para que una vez conocido el informe del perito evaluador se autorice al Gerente para que proceda a formalizar la negociación del bien inmueble.
13. El 08 de diciembre del 2016, se procede a firmar una promesa privada de compraventa entre ANDEC S.A., como prominente compradora y Textiles la Escala S.A. como Vendedora, suscrita por el Presidente de ANDEC, BGRAL Juan Vivero, Gerente General de ANDEC, Ing. Benigno Sotomayor y el Gerente General de Textiles La Escala S.A., Ing. Jaby Coronel.
14. El 20 de diciembre del 2016, mediante Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas, se autorizan varios temas al Gerente General, dentro de los cuales se encuentra la solicitud para realizar un préstamo hasta 35 millones de dólares con la CFN, dentro del cual se destinaría 20 millones para la construcción del proyecto CDQ-Norte.

Para terminar la exposición el accionista menciona que en resumen el terreno es idóneo para las necesidades de la construcción del CDQ-Norte, existe la autorización de la Junta General de Accionistas para la compra del terreno, existe firmada una promesa privada de compra venta, el Gerente General no ha cumplido con las disposiciones de la Junta de Accionistas y finalmente el Gerente General no ha cumplido con las condiciones contractuales de la promesa de compraventa.

Toma la palabra el accionista ISSFA, quien menciona que la situación financiera actual de la compañía no permite contraer una deuda por el monto pactado en la promesa privada de compraventa del terreno para la construcción del CDQ Norte, por lo cual sugiere se realice la resciliación de tal contrato.





**ANDEC**  
LA FUERZA INTERIOR DEL ECUADOR

Los accionistas minoritarios mencionan que las condiciones para suscribir la promesa privada de compraventa siempre estuvieron en conocimiento del ISSFA y de ANDEC, a través de diversos documentos generados por ambas partes con el CPNV. Alejandro Vela Loza, menciona que se demuestra la transparencia de la voluntad por ayudar a la compañía por parte de los accionistas minoritarios, ya que las características del inmueble sin lugar a duda son excelentes; sin embargo, en esa época se lo consideró como una proyección de la empresa que debe estar atada a la capacidad de venta, actualmente la participación del mercado ha sido muy reducida y hay déficit con 15 millones para terminar el año, considera que es difícil abrir un nuevo punto de venta cuando no hay capacidad de producir, ANDEC debe primero ganar el mercado que ha perdido.

El accionista ISSFA sugiere reconsiderar la propuesta de compra de dicho inmueble para un futuro, debido a las circunstancias económicas que atraviesa la compañía, menciona que todos somos parte de la empresa y no se la puede comprometer en las condiciones actuales, y sugiere que unánimemente se decida no hacer la presente inversión y que se rescilie la promesa de compraventa, dejando en claro las buenas intenciones y la transparencia en la que han actuado los accionistas minoritarios en la forma en la que se ofreció el terreno.

La Dra. María del Carmen Calderón, menciona que cuando se leyó el punto seis, sobre la compra venta del inmueble, se puso un poco en duda la transparencia de actuación de los accionistas minoritarios; y, es importante que quede claro y sentado en el acta que todos estuvieron totalmente informados, menciona que se firmaron actas que no las conoció el TCRN. Roberto Jiménez por no ostentar la calidad de Director del ISSFA en ese momento, pero que tales actas estuvieron en conocimiento del Director del ISSFA de aquel momento, y otros funcionarios de dicha institución que participaron en las diversas reuniones.

Luego de aclarar que la promesa de compraventa debió regirse a la normativa de contratación pública existente, los accionistas minoritarios abandonan la sala de reuniones para deliberar sobre su pronunciamiento.

Los accionistas manifiestan que en vista de que existen ciertos vicios legales en el contrato acorde a la normativa de compras públicas, el acto contractual carecería de validez, por lo que se asume que las cosas se retraen al momento anterior y nulitando el contrato de compraventa.

En virtud de todo lo expuesto, la Junta General de Accionistas por **unanimidad resuelve:** declarar la nulidad de la promesa de compra venta del terreno para la construcción del CDQ Norte celebrada el 8 de diciembre del año 2016, por falta de solemnidades de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que obliga a realizar todos los contratos de ANDEC de acuerdo con esta ley. Los accionistas minoritarios solicitan un documento emitido por ANDEC, para constancia de la invalidez de la promesa contractual.

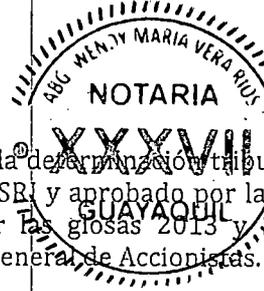
**AL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.** -" Revisión y aprobación del convenio de pago de la Determinación Tributaria del año 2014; y, aprobación para suscripción del convenio de pago según Oficio No. ANDEC-GG2017-109"

El Presidente de la Junta solicita que se de lectura mediante secretaría al oficio No. ANDEC-GG2017-109, posterior a esto se concede la palabra al Ab. Erick Mayorga, quien





**ANDEC**  
LA FUERZA INTERIOR DEL ECUADOR



procede con la explicación sobre la determinación tributaria del año 2014, explica que el convenio de pago firmado con el SRI y aprobado por la Junta fue del año 2012, y que los convenios de pago firmados por las glosas 2013 y 2014 son los que se necesita la ratificación por parte de la Junta General de Accionistas.

En virtud de todo lo expuesto, la Junta General de Accionistas por **unanimidad RESUELVE**: Ratificar la suscripción del convenio de pago con el Servicio de Rentas Internas por concepto de determinación por glosas de los periodos 2013 y 2014.

**AL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.** "Designación del comisario de Cuentas Suplente de la compañía".

El Presidente de la Junta toma la palabra y manifiesta que acorde el Estatuto Social de la compañía, el Comisario Principal de la compañía es el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, mismo que ha emitido el oficio No. CCFFAA-JCC-2017-149-O-OF, el cual solicita se de lectura mediante Secretaría.

Una vez leído el oficio, el Presidente mociona a la Junta de Accionistas se tome en consideración y se nombre al TCRN. EM. AVC. Frank Jaime Cavallos Molina, como Comisario Suplente.

En virtud de todo lo expuesto, la Junta General de Accionistas por **unanimidad RESUELVE**: Nombrar al TCRN. EM. AVC. FRANK JAIME CAVALLOS MOLINA como Comisario Suplente de la compañía.

**VIII. CLAUSURA.** -

El señor Presidente de la Junta suspende la sesión para que se redacte el Acta; la que una vez elaborada, es leída, aprobada y suscrita por todos los asistentes; por lo que siendo las 14H04, se clausura.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS, ISSFA  
DIRECTOR GENERAL  
CPNV. (SP) ALEJANDRO VELA LOZA  
ACCIONISTA

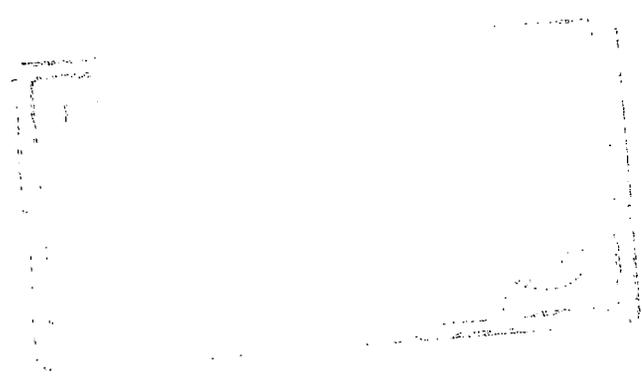
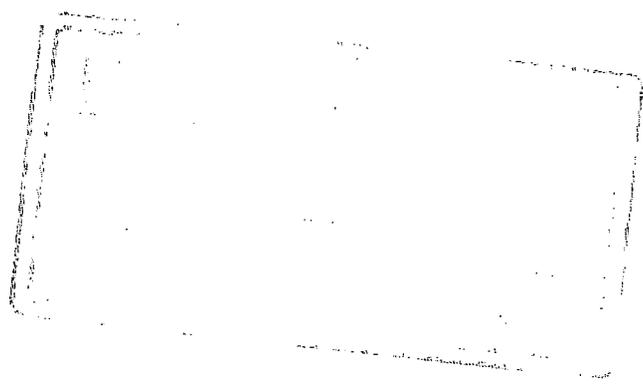
GREGORY CORONEL  
ACCIONISTA

JABY CORONEL  
ACCIONISTA

AB- MA. DEL CARMEN CALDERÓN  
p.PAOLA CORONEL  
ACCIONISTA

TCRN. ROBERTO JIMENEZ  
PRESIDENTE

AB. ARODY PERDOMO  
SECRETARIO AD-HOC  
FUERZAS ARMADAS





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS DEL ECUADOR



NOTARIA

XXXVII

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GUAYAQUIL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS DEL ECUADOR  
REGISTRO DE SOCIEDADES

DATOS GENERALES DE LA COMPAÑIA

|                        |   |                  |               |
|------------------------|---|------------------|---------------|
| RAZÓN O DENOMINACIÓN   | ACERIAS NACIONALES DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA (A.N.D.E.C) |                  |               |
| NOMBRE COMERCIAL:      |   |                  |               |
| EXPEDIENTE:            | 4223  | RUC:             | 0990001340001 |
| FECHA DE CONSTITUCIÓN: | 08/04/1964  | PLAZO SOCIAL:    | 08/04/2024    |
| NACIONALIDAD:          | ECUADOR   | TIPO DE CIA:     | ANÓNIMA       |
| OFICINA:               | GUAYAQUIL   | SITUACIÓN LEGAL: | ACTIVA        |

**DIRECCIÓN LEGAL**

PROVINCIA: GUAYAS CANTÓN: GUAYAQUIL CIUDAD:

**DIRECCIÓN POSTAL**

PROVINCIA: GUAYAS CANTÓN: GUAYAQUIL CIUDAD: GUAYAQUIL

PARROQUIA: GUAYAQUIL CALLE: AV. LAS ESCLUSAS NÚMERO: SOLAR 9

INTERSECCIÓN/MZ. PRIMER PASAJE 12C SE MANZANA 2000 CIUDADELA:

CONJUNTO: BLOQUE:

NÚMERO DE OFICINA: EDIFICIO/C.C.: COMPLEJO SIDERURGICO ANDEC

REFERENCIA / UBICACIÓN: FRENTE A LA FABRICA ACEROPAXI

PISO: TELÉFONO1: 043713590 TELÉFONO2: 043713590

FAX: 043713590 CORREO ELECTRÓNICO 1: bsotomayor@andec.com.ec

CASILLERO POSTAL: 6146 CORREO ELECTRÓNICO 2: emayorga@andec.com.ec

CELULAR: 0993258434 PERTENECE A M.V.: NO SITIO WEB: www.andec.com.ec

**ACTIVIDAD ECONÓMICA**

CIU V.4.: C2410.22

OBJETO SOCIAL: ART 1 La compañía tendrá por objeto elaborar productos de acero para su consumo final o Intermedio, mediante la aplicación de los diversos procesos de laminado, a los productos semelaborados nacionales e importados etc etc.

**CAPITAL A LA FECHA**

CAPITAL SUSCRITO: 79850000.0000 CAPITAL 0.0000 VALOR X ACCIÓN: 10.0000

**ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑIA**

| IDENTIFICACIÓN | NOMBRE                                | NACIONALIDAD | CARGO           | FECH. NOMB.   | PERIODO | FECHA DE REG. | No. DE REGISTRO | ART. | RL/AOM |
|----------------|---------------------------------------|--------------|-----------------|---------------|---------|---------------|-----------------|------|--------|
| 0909958274     | SOTOMAYOR VILLACRESES BENIGNO ALBERTO | ECUADOR      | GERENTE GENERAL | 5/07/16 0:00  | 1       | 19/09/2016    | 11103           | 13   | RL     |
| 1705904710     | VIVERO VITERI JUAN FRANCISCO          | ECUADOR      | PRESIDENTE      | 28/06/16 0:00 | 1       | 01/08/2016    | 8043            | 12   | SRL    |

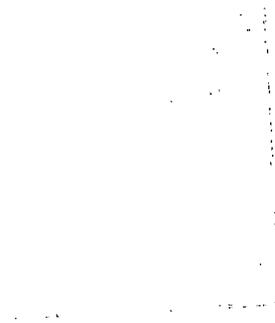
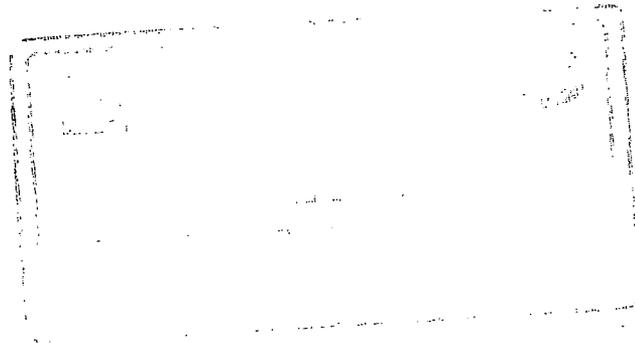
FECHA DE EMISIÓN: 29/05/2017 00:00:00

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web [www.supercias.gov.ec/portaldeinformación/verifica.php](http://www.supercias.gov.ec/portaldeinformación/verifica.php) con el siguiente código de seguridad:



DBWQ0729766

VALOR X ACCIÓN





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

## REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS DEL ECUADOR  
REGISTRO DE SOCIEDADES

### ADMINISTRADORES ACTUALES DE LA COMPAÑÍA

No. de Expediente:

4223

No. de RUC de la Compañía:

0990001340001

Nombre de la Compañía:

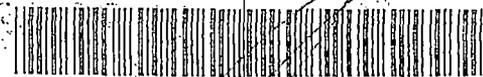
ACERIAS NACIONALES DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA (A.N.D.E.C)

| IDENTIFICACIÓN | NOMBRE                        | NACIONALIDAD | CARGO           | FECH. NOMB. | PERÍODO | FECHA DE REG. MERCANTIL | No. DE REGISTRO MERCANTIL | ART. | RL/ADM |
|----------------|-------------------------------|--------------|-----------------|-------------|---------|-------------------------|---------------------------|------|--------|
| 0909958274     | SOTOMAYOR VILLACRESES BENIGNO | ECUADOR      | GERENTE GENERAL | 05/07/2016  | 1       | 19/09/2016              | 11103                     | 13   | RL     |
| 1705904710     | VIVERO VITERI JUAN FRANCISCO  | ECUADOR      | PRESIDENTE      | 28/06/2016  | 1       | 01/08/2016              | 9043                      | 12   | SRL    |

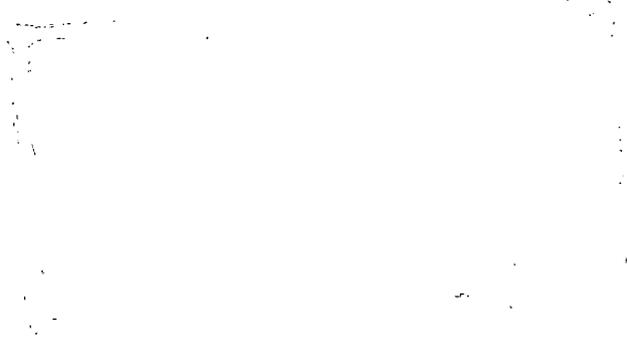
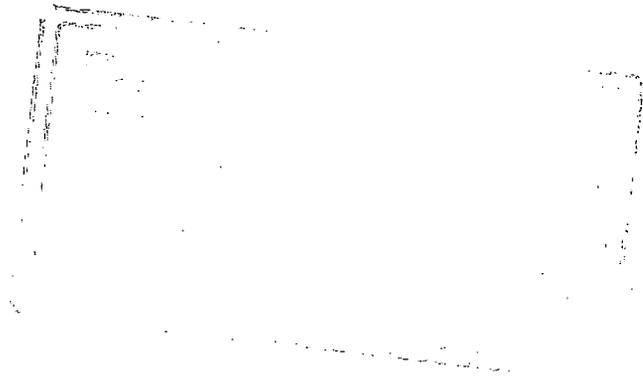
La información referente a los representantes legales y administradores se la concede sin perjuicio de la que consta inscrita actualmente en el Registro Mercantil o de la posible renuncia de los indicados funcionarios y que no haya sido comunicado a esta institución.

FECHA DE EMISIÓN: 29/05/2017 11:46:24

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal-web: [www.supercias.gob.ec/portalinformacion/verifica.php](http://www.supercias.gob.ec/portalinformacion/verifica.php) con el siguiente código de seguridad:



AF4J0457908



REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS DEL ECUADOR  
REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA



No. de Expediente: 4223

No. de RUC de la Compañía: 0990001340001

Nombre de la Compañía: ACERIAS NACIONALES DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA (A.N.D.E.C)

Situación Legal: ACTIVA

| No. | IDENTIFICACIÓN | NOMBRE   | NACIONALIDAD | TIPO DE INVERSIÓN | CAPITAL            | MEDIDAS CAUTELARES |
|-----|----------------|--|--------------|-------------------|--------------------|--------------------|
| 1   | 1704421534     | CORONEL BALLADARES JABY GREGORY                      | ECUADOR      | NACIONAL          | \$ 1.676.360,0000  | N                  |
| 2   | 1704421542     | CORONEL BALLADARES JABY OSWALDO                      | ECUADOR      | NACIONAL          | \$ 1.664.020,0000  | N                  |
| 3   | 1704593829     | CORONEL BALLADARES PAOLA LORENA                      | ECUADOR      | NACIONAL          | \$ 1.664.020,0000  | N                  |
| 4   | 1768022190001  | INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS | ECUADOR      | NACIONAL          | \$ 74.845.600,0000 | N                  |

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD)\$: 79.850.000,0000

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se hará constar la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario". Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como el margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expresado se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y, salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia.

FECHA DE EMISIÓN: 29/05/2017 11:49:55

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web [www.supercias.gob.ec/portalinformacion/verifica.php](http://www.supercias.gob.ec/portalinformacion/verifica.php) con el siguiente código de seguridad:



S0001294676

2005/2017 11:50:16

Del...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...

17  
18  
19

20  
21  
22



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NUMERO RUC:** 0990001340001  
**RAZON SOCIAL:** ACERIAS NACIONALES DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA A.N.D.E.C  
**NOMBRE COMERCIAL:** ANDEC  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** ESPECIAL  
**REPRESENTANTE LEGAL:** SOTOMAYOR VILLACRESES BENIGNO ALBERTO  
**CONTADOR:** AVILES AVILES JENNIFER DENISE

**FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 08/04/1964      **FEC. CONSTITUCION:** 08/04/1964  
**FEC. INSCRIPCION:** 31/10/1981      **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 09/06/2017

### ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE FUNCIONAMIENTO DE ALTOS HORNOS, CONVERTIDORES DE ACERO,

### DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: XIMENA Barrio: GUASMO CENTRAL Calle: AV. LAS ESCLUSAS  
 Número: SOLAR 9 Intersección: PRIMER PASAJE 12C SE Manzana: 2009 Edificio: COMPLEJO SIDERURGICO ANDEC  
 Referencia ubicación: FRENTE A LA FABRICA ACEROPAXI Telefono Trabajo: 042482833 Telefono Trabajo: 042481558  
 Apartado Postal: 6146 Telefono Trabajo: 098027140 Email: javiles@andec.com.ec Email: nperugachi@andec.com.ec Web: WWW.ANDECSA.COM  
**DOMICILIO ESPECIAL:**

### OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- \* ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- \* ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- \* IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

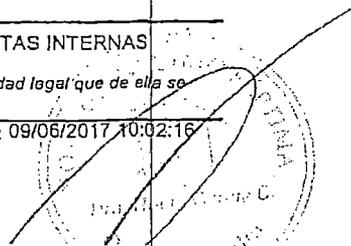
**# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:** del 001 al 009      **ABIERTOS:** 5  
**JURISDICCION:** ZONA 8 GUAYAS      **CERRADOS:** 4

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

**Usuario:** LHEG280616      **Lugar de emisión:** GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO      **Fecha y hora:** 09/06/2017 10:02:16







# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES

XXXVII  
SOCIEDADES  
GUAYAQUIL



**NUMERO RUC:** 099000134000  
**RAZON SOCIAL:** ACERIAS NACIONALES DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA A.N.D.E.C.

**ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:**

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 08/04/1964

NOMBRE COMERCIAL: ANDEC FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**

ACTIVIDADES DE FUNCIONAMIENTO DE ALTOS HORNOS, CONVERTIDORES DE ACERO, TALLERES DE LAMINADO Y ACABADO  
VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS DE HIERRO, ACERO Y OTROS METALES  
ACTIVIDADES DE PROCESAMIENTO DE DESPERDICIOS METALICOS PARA OBTENER UN PRODUCTO QUE SE PUEDE TRANSFORMAR FACILMENTE EN NUEVAS MATERIA PRIMAS  
ACTIVIDADES DE ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO DE MERCANCIAS VARIAS

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: XIMENA Barrio: GUASMO CENTRAL Calle: AV. LAS ESCLUSAS Número: SOLAR 9 Intersección: PRIMER PASAJE 12C SE Referencia: FRENTE A LA FABRICA ACEROPAXI Manzana: 2009 Edificio: COMPLEJO SIDERURGICO ANDEC Telefono Trabajo: 042482833 Telefono Trabajo: 042481558 Apartado Postal: 6146 Telefono Trabajo: 098027140 Email: javiles@andec.com.ec Email: nperugachi@andec.com.ec Web: WWW.ANDECSA.COM

No. ESTABLECIMIENTO: 004 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 15/01/2009

NOMBRE COMERCIAL: ACERIAS NACIONALES DEL ECUADOR S.A. FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**

ACTIVIDADES DE ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO DE MERCANCIAS VARIAS  
ACTIVIDADES DE PROCESAMIENTO DE DESPERDICIOS METALICOS PARA OBTENER UN PRODUCTO QUE SE PUEDE TRANSFORMAR FACILMENTE EN NUEVAS MATERIA PRIMAS  
VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS DE HIERRO, ACERO Y OTROS METALES

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: LOTIZACION GALAVSA Calle: VIA PERIMETRAL Número: SOLAR 33 Referencia: JUNTO A CRIDESA Manzana: 70 Edificio: CENTRO DE ACOPIO GUAYAQUIL Carretero: VIA A DAULE Kilómetro: 22.5 Telefono Trabajo: 042482833

x

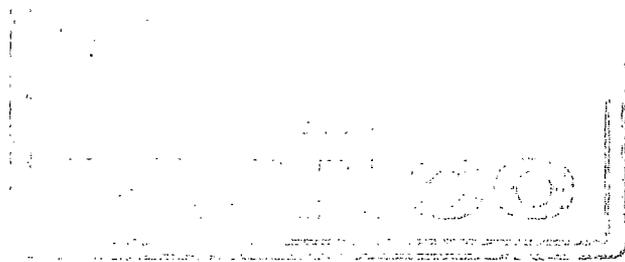
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: LHEG280616 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 09/06/2017 10:02:16





CODIGO DE LEYES  
SUSCRIPCIÓN  
LEY 10.702



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0990001340001  
RAZON SOCIAL: ACERIAS NACIONALES DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA A.N.D.E.C.

No. ESTABLECIMIENTO: 007 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 20/03/2013  
NOMBRE COMERCIAL: ANDEC S.A. FEC. CIERRE:  
FEC. REINICIO:

**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**

ACTIVIDADES DE ALMACENAMIENTO DE MERCANCIAS VARIAS  
VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS DE HIERRO, ACERO Y OTROS METALES  
ACTIVIDADES DE PROCESAMIENTO DE DESPERDICIOS METALICOS PARA OBTENER UN PRODUCTO QUE SE PUEDE TRANSFORMAR FACILMENTE EN NUEVAS MATERIA PRIMAS

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: QUITO Calle: J Número: S/N Intersección: AV. TURUBAMBA Referencia: ENTRE LA EMPRESA K KRAE - Y EMPRESA ACEROS ANDES Edificio: CENTRO DE DISTRIBUCION Y ACOPÍ Kilómetro: 14.5 Telefono Trabajo: 022691010 Telefono Trabajo: 022690380 Telefono Trabajo: 022691565

No. ESTABLECIMIENTO: 008 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 04/12/2015  
NOMBRE COMERCIAL: ANDEC S.A. FEC. CIERRE:  
FEC. REINICIO:

**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**

VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS DE HIERRO, ACERO Y OTROS METALES

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

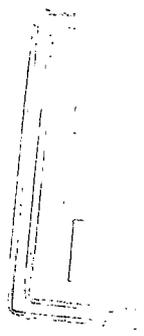
Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: AV. JUAN TANCA MARENGO Número: S/N Intersección: SIN REFERENCIA Referencia: JUNTO A ALMACENES BOYACA Kilómetro: 2.5

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: LHEG280616 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 09/06/2017 10:02:18





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0990001340001  
 RAZON SOCIAL: ACERIAS NACIONALES DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA A.N.D.E.C.

No. ESTABLECIMIENTO: 009 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 02/05/2017  
 NOMBRE COMERCIAL: CENTRO DE DISTRIBUCION CUENCA FEC. CIERRE:  
 FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:  
 VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS DE HIERRO, ACERO Y OTROS METALES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: AZUAY Cantón: CUENCA Parroquia: LLACAO Ciudadela: ZONA INDUSTRIAL Barrio: CHALLUABAMBA Referencia: ENTRANDO POR LA SUBIDA A PETROECUADOR Carretero: VIA PANAMERICANA Camión: SUBIDA A PETROECUADOR Y AUSTRO Telefono Trabajo: 043713590 Celular: 0986002800 Email: vperalta@andec.com.ec Web: WWW.ANDEC.COM.EC

No. ESTABLECIMIENTO: 002 ESTADO CERRADO BODEGA FEC. INICIO ACT. 03/03/1990  
 NOMBRE COMERCIAL: ANDEC FEC. CIERRE: 17/06/2013  
 FEC. REINICIO: 30/11/2005

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:  
 ACTIVIDADES DE ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO DE MERCANCIAS VARIAS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: ALFARO (CHIMBACALLE) Barrio: SECTOR GUAJALO Calle: PEDRO VICENTE MALDONADO Número: 10555 Intersección: AYAPAMBA Edificio: CENTRO DE DISTRIBUCION ANDEC Telefono Trabajo: 022684166 Telefono Trabajo: 022680991 Telefono Trabajo: 022675920

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: LHEG280616 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 09/06/2017 10:02:16





XXXVII

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIIDADES



NUMERO RUC: 0990001340001  
RAZON SOCIAL: ACERIAS NACIONALES DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA A.N.D.E.C.

No. ESTABLECIMIENTO: 003 ESTADO: CERRADO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 02/10/2006  
NOMBRE COMERCIAL: ANDEC FEC. CIERRE: 17/06/2013  
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE PROCESAMIENTO DE DESPERDICIOS METALICOS PARA OBTENER UN PRODUCTO QUE SE PUEDE TRANSFORMAR FACILMENTE EN NUEVAS MATERIA PRIMAS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: GUAMANI Barrio: SECTOR GUAJALO Calle: MANGLARALTO Número: S/N Intersección: AYAPAMBA Y QUIMIAG Edificio: CENTRO DE ACOPIO QUITO Telefono Trabajo: 022680170 Telefono Trabajo: 022681074 Telefono Trabajo: 022679940

No. ESTABLECIMIENTO: 005 ESTADO: CERRADO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 03/01/2011  
NOMBRE COMERCIAL: ACERIAS NACIONALES DEL ECUADOR S.A. FEC. CIERRE: 30/04/2017  
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS DE HIERRO, ACERO Y OTROS METALES  
ACTIVIDADES DE ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO DE MERCANCIAS VARIAS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

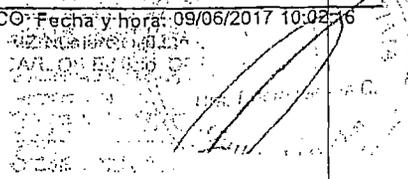
Provincia: AZUAY Cantón: CUENCA Parroquia: CUENCA Calle: AV. REMIGIO TAMARIZ Número: 1162 Intersección: AV. FRAY VICENTE SOLANO Referencia: FRENTE A SALON DE RECEPCIONES VILLA SAN CARLOS Edificio: OFFICE Piso: 4 Oficina: 42A-42B Telefono Trabajo: 074078146

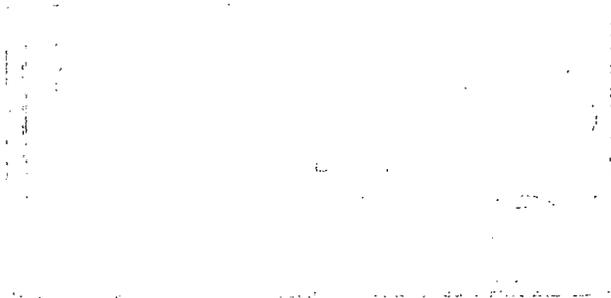
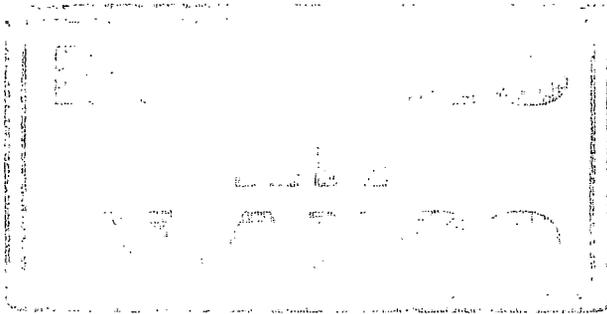
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: LHEG280616 Lugar de emisión: GUAYAQUIL AV. FRANCISCO Fecha y hora: 09/06/2017 10:02:16







**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES**  
**SOCIEDADES**  
**GUAYAQUIL**



**NUMERO RUC:** 0990001340001  
**RAZON SOCIAL:** ACERIAS NACIONALES DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA A.N.D.E.C.

**No. ESTABLECIMIENTO:** 006      **ESTADO:** CERRADO LOCAL COMERCIAL      **FEC. INICIO ACT.:** 01/03/2011  
**NOMBRE COMERCIAL:** ACERIAS NACIONALES DEL ECUADOR S.A.      **FEC. CIERRE:** 01/07/2011  
**FEC. REINICIO:**

**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**

VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS DE HIERRO, ACERO Y OTROS METALES  
 ACTIVIDADES DE ALMACENAMIENTO DE MERCANCIAS VARIAS

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS Cantón: SANTO DOMINGO Parroquia: ZARACAY Ciudadela: URB. TORRES  
 CARRERA Calle: AV. QUITO Número: S/N Referencia: FRENTE A HOTEL TOACHI Plso: 3

NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO  
 Se acuerdo con la facultad consignada en el Art. 1ro del Decreto No. 2380 publicado en el Registro Oficial No. 12 de abril de 2007 que amplio el Art. 18 de la Ley Notarial y RIT No. 100, autoriza que antecede es igual al documento publicado ante el suscrito Quito a,

NOTARIA

NOTARIA DECIMO SEPTIMA  
 WILLY Y SUSANA EQ.  
 Calle: Puerto Real No. 2

*[Firma manuscrita del contribuyente]*

*[Firma manuscrita del servicio de rentas internas]*

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

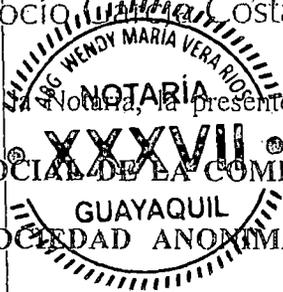
Usuario: LHEG280616      Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO      Fecha y hora: 09/06/2017 10:02:16

17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100

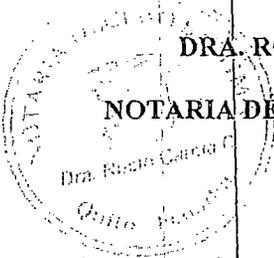
101  
102  
103  
104  
105  
106  
107  
108  
109  
110  
111  
112  
113  
114  
115  
116  
117  
118  
119  
120  
121  
122  
123  
124  
125  
126  
127  
128  
129  
130  
131  
132  
133  
134  
135  
136  
137  
138  
139  
140  
141  
142  
143  
144  
145  
146  
147  
148  
149  
150  
151  
152  
153  
154  
155  
156  
157  
158  
159  
160  
161  
162  
163  
164  
165  
166  
167  
168  
169  
170  
171  
172  
173  
174  
175  
176  
177  
178  
179  
180  
181  
182  
183  
184  
185  
186  
187  
188  
189  
190  
191  
192  
193  
194  
195  
196  
197  
198  
199  
200



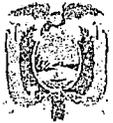
Dra. Rocío ~~Guerra~~ Costales



Se otorgó ante mí la Notaria, la presente escritura pública de: **REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA ACERIAS NACIONALES DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA (A.N.D.E.C)**; y, en fe de ello confiero esta **PRIMERA** COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en la ciudad de Quito, a los veinticuatro días del mes Noviembre del año dos mil diecisiete.-

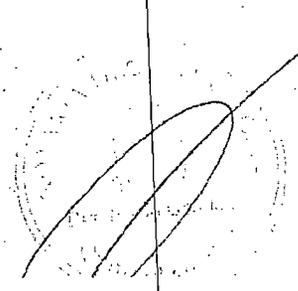


**DRA. ROCIO ELINA GARCIA COSTALES**  
**NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO**



Notaría

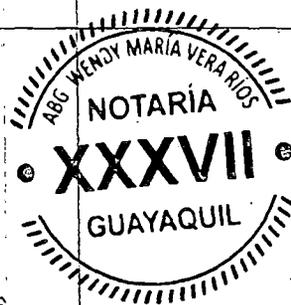
Notaria Décimo Séptima



1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. This is essential for ensuring the integrity of the financial statements and for providing a clear audit trail. The records should be kept up-to-date and should be easily accessible to all relevant parties.



Factura: 001-002-000044906

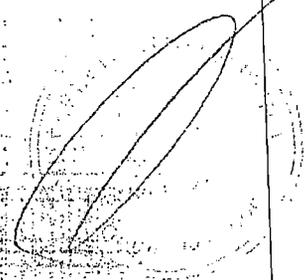


20171701017P04349

NOTARIO(A) ROCIO ELINA GARCIA COSTALES  
NOTARIA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO  
EXTRACTO

| Escritura N°:                |   | 20171701017P04349                 |                        |                    |              |                     |                                   |
|------------------------------|---|-----------------------------------|------------------------|--------------------|--------------|---------------------|-----------------------------------|
| ACTO O CONTRATO:             |   |                                   |                        |                    |              |                     |                                   |
| REFORMA DE ESTATUTOS         |   |                                   |                        |                    |              |                     |                                   |
| FECHA DE OTORGAMIENTO:       |   | 24 DE NOVIEMBRE DEL 2017, (15:45) |                        |                    |              |                     |                                   |
| OTORGANTES                   |   |                                   |                        | OTORGADO POR       |              |                     |                                   |
| Persona                      | Nombres/Razón social  | Tipo Intervinente                 | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad             | Persona que le representa         |
| Jurídica                     | ACERIAS NACIONALES DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA (A.N.D.E.C) | REPRESENTADO POR                  | RUC                    | 0990001340001      | ECUATORIANA  | REPRESENTANTE LEGAL | ROBERTO XAVIER JIMENEZ VILLARREAL |
| A FAVOR DE                   |   |                                   |                        |                    |              |                     |                                   |
| Persona                      | Nombres/Razón social  | Tipo Interviniente                | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad             | Persona que representa            |
|                              |   |                                   |                        |                    |              |                     |                                   |
| UBICACIÓN                    |   |                                   |                        |                    |              |                     |                                   |
| Provincia                    |   |                                   | Cantón                 |                    | Parroquia    |                     |                                   |
| PICHINCHA                    |   |                                   | QUITO                  |                    | INAQUITO     |                     |                                   |
| DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:       |   |                                   |                        |                    |              |                     |                                   |
| OBJETO/OBSERVACIONES:        |   |                                   |                        |                    |              |                     |                                   |
|                              |   |                                   |                        |                    |              |                     |                                   |
| CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: |   | INDETERMINADA                     |                        |                    |              |                     |                                   |

NOTARIO(A) ROCIO ELINA GARCIA COSTALES  
NOTARIA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO



1. The first part of the document is a list of names and addresses. The names are listed in the first column, and the addresses are listed in the second column. The names are:

|                  |                   |
|------------------|-------------------|
| Mr. J. H. Smith  | 123 Main St.      |
| Mr. W. B. Jones  | 456 Elm St.       |
| Mr. C. D. Brown  | 789 Oak St.       |
| Mr. E. F. Green  | 1010 Pine St.     |
| Mr. G. H. White  | 1212 Cedar St.    |
| Mr. I. J. Black  | 1414 Birch St.    |
| Mr. K. L. Gray   | 1616 Spruce St.   |
| Mr. M. N. Blue   | 1818 Willow St.   |
| Mr. O. P. Red    | 2020 Ash St.      |
| Mr. Q. R. Purple | 2222 Hickory St.  |
| Mr. S. T. Yellow | 2424 Magnolia St. |
| Mr. U. V. Orange | 2626 Sycamore St. |
| Mr. W. X. Silver | 2828 Dogwood St.  |
| Mr. Y. Z. Gold   | 3030 Redwood St.  |

2. The second part of the document is a list of names and addresses. The names are listed in the first column, and the addresses are listed in the second column. The names are:

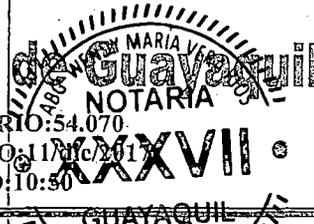
|                  |                   |
|------------------|-------------------|
| Mr. A. B. Black  | 3232 Chestnut St. |
| Mr. C. D. Blue   | 3434 Walnut St.   |
| Mr. E. F. Green  | 3636 Elm St.      |
| Mr. G. H. White  | 3838 Oak St.      |
| Mr. I. J. Black  | 4040 Pine St.     |
| Mr. K. L. Gray   | 4242 Cedar St.    |
| Mr. M. N. Blue   | 4444 Birch St.    |
| Mr. O. P. Red    | 4646 Spruce St.   |
| Mr. Q. R. Purple | 4848 Willow St.   |
| Mr. S. T. Yellow | 5050 Ash St.      |
| Mr. U. V. Orange | 5252 Hickory St.  |
| Mr. W. X. Silver | 5454 Magnolia St. |
| Mr. Y. Z. Gold   | 5656 Sycamore St. |

# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 54.070

FECHA DE REPERTORIO: 11/12/2017

HORA DE REPERTORIO: 10:50



XXXVII

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha quince de Diciembre del dos mil diecisiete queda inscrita la presente escritura publica, la misma que contiene la **Reforma Integral de Estatutos**, de la compañía **ACERIAS NACIONALES DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA (A.N.D.E.C.)**, de fojas 53.418 a 53.442, Registro Mercantil número 4.621. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 54070

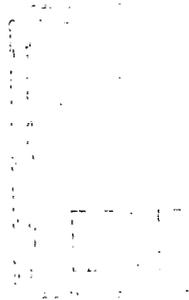


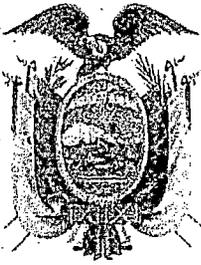
Guayaquil, 19 de diciembre de 2017

REVISADO POR:

AB. PATRICIA MURILLO TORRES  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
DELEGADA

Nº 0243512





NOTARÍA TERCERA DEL  
CANTÓN GUAYAQUIL  
Abg. Rossana Chang Armiños  
Notaria

Nº 20170901003001389



RAZÓN: En esta fecha se tomó nota de la presente escritura DE REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ACERIAS NACIONALES DEL ECUADOR SOCIEDAD ANÓNIMA (A.N.D.E.C.), al margen de la escritura, DE CONSTITUCIÓN DE LA compañía ACERIAS NACIONALES DEL ECUADOR SOCIEDAD ANÓNIMA (A.N.D.E.C.), celebrada ante la Notaria Tercera del cantón Guayaquil, Doctor Juan de Dios Morales, el treinta y uno de Enero del año mil novecientos sesenta y cuatro.- GUAYAQUIL, SEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.-

*[Firma manuscrita]*

ABG. ROSSANA ESTEFANIA CHANG ARMIJOS  
NOTARIA TITULAR TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



*[Firma manuscrita]*

Abg. Wendy Maria Vera Rios, Notaria Titular Trigesima Séptima de Guayaquil, de conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, DOY FE que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que me fueron exhibidos en 102 fojas utiles Guayaquil,

27 DIC 2017

*[Firma manuscrita]*  
ABG. WENDY MARIA VERA RIOS  
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SÉPTIMA DE GUAYAQUIL



*[Firma manuscrita]*

